

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-2021-C/MPP.

Puno, 11 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 19-2020-MPP/CO.AlyR, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitida por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, referido a la aprobación del Nuevo Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RA^{ta} - y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno, la exposición de motivos y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

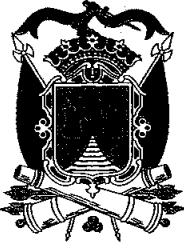
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, asimismo indica, que mediante Ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica: "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, la potestad sancionadora de todas las entidades está regulada y normada con sujeción, cumplimiento y respeto irrestricto a las garantías contempladas en el principio del debido procedimiento y el principio de legalidad, constituyendo la actividad de fiscalización, el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos;

Que, el artículo 249° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la estabilidad de la competencia para la potestad sancionadora indica que: "El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto";



Concejo Provincial de Puno

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal “*Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*”;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 387-2020-MPP/GPP, valida en todos sus extremos los informes de las Gerencias y subgerencias a las que se les atribuye la potestad sancionadora;

Que, mediante el Dictamen del visto, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, en mérito al análisis realizado a los actuados, acordaron aprobado por mayoría el Nuevo Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno, recomendando se ponga a consideración del pleno de Concejo Municipal, para su análisis, debate y posterior aprobación;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RAMSA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Artículo 1º.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA en el Distrito de Puno, Provincia de Puno, el mismo que consta de cincuenta y cuatro (54) Artículos y cinco (5) Disposiciones Finales y Transitorias. Además, en Anexo contiene el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza, a todos los órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 3º.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal 362-2013-CMPP, la Ordenanza Municipal N° 411-2014-CMPP, la Ordenanza Municipal N° 007-2015-CMPP y su Anexo, la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPP, y cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario de Publicaciones Judiciales de la Región.

Artículo 5.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe.

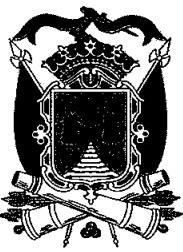
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

d. CCR
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-2021-C/MPP.

Puno, 11 de febrero de 2021.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS "RAMSA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º.- FINALIDAD.

El Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, tiene por finalidad crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, empresas e instituciones, que permitan la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico de la ciudad de Puno.

Artículo 2º.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y condiciones generales que sustenten el procedimiento administrativo sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas municipales o de leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los Gobiernos Locales.

El presente Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, en adelante RAMSA, tiene por objetivo normar el procedimiento para detectar la omisión de infracciones, la imposición y ejecución de sanciones administrativas, previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno, cuya aplicación es de competencia de la Municipalidad.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente reglamento se circunscribe a la jurisdicción de la ciudad de Puno, siendo de estricto cumplimiento para todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que cometieran cualquier infracción establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUIS dentro de esta jurisdicción.

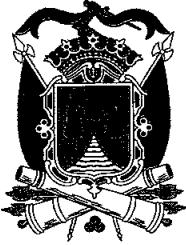
Artículo 4º.- ORGANO COMPETENTE.

Los Órganos de Línea, se encargarán de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales, contando con atribuciones para planificar, conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización, así como las actividades de investigación, difusión y de control de sanciones. Asimismo tienen competencia para formular y proponer normas técnicas en materia de su competencia.

Artículo 5º.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

La capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, se encuentra reconocida por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

La potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.



Concejo Provincial de Puno

Artículo 6º.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El Procedimiento Sancionador se sustenta en los principios de la potestad sancionadora administrativa establecida en el artículo 248º del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de lo señalado, también se aplicaran al procedimiento sancionador los principios del procedimiento administrativo regulados en el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada.

Artículo 7º.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar estas.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son solidariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral o contractual.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, estas no son trasmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso de este último, la Gerencia competente debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado en que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

Artículo 8.- APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL.

El personal de serenazgo y todas las unidades orgánicas municipales están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

De ser necesario, las gerencias solicitaran el auxilio de la Policía Nacional del Perú, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

Artículo 9º.- INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL.

En el supuesto caso, que el infractor resista o desobedezca lo dispuesto por la autoridad en la Resolución de Sanción respectiva o en el ejercicio de sus funciones, procederá a interponer las denuncias o demandas que correspondan, atendiendo a las circunstancias en que se produjeron los hechos.

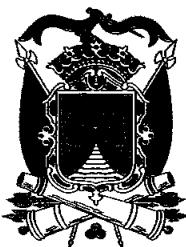
TITULO II

SECCIÓN PRIMERA

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º.- INFRACCIÓN

Constituye infracción toda acción u omisión que signifique el incumplimiento de disposiciones de competencia municipal, que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa y debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno.



Concejo Provincial de Puno

No se considera infracción a la falta de pago de la multa administrativa.

Artículo 11°.- SANCIÓN.

Se considera sanción a la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene las disposiciones administrativas de competencia municipal.

La sanción que prevé este régimen sancionador es la multa acompañada de ser el caso, de la medida complementaria (sanción no pecuniaria).

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la sanción, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda.

Artículo 12°.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

La resolución de sanción estará compuesta por la multa y la medida complementaria (sanción no pecuniaria) según corresponda.

12.1 MULTA.

Se denomina multa a la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual devenga intereses y se actualiza de acuerdo la tasa de interés moratorio (TIM) regulado por el Código Tributario.

Las multas se establecen en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y teniendo en cuenta la gravedad de la falta. El cálculo de los montos de las mismas se realiza en función al valor de la UIT al momento de la comisión y/o detección de la infracción administrativa.

12.2 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Se denomina medida complementaria a la sanción no pecuniaria que consiste en la afectación de las actividades comerciales y bienes del infractor distintos de los dinerarios, dispuesta con la finalidad de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del Interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior a su comisión.

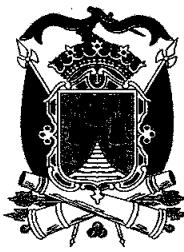
- 1) **Clausura Temporal:** Consiste en el cierre transitorio de un local comercial, industrial o de servicios que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado.
- 2) **Clausura Definitiva:** Consiste en el cierre permanente de un local comercial, industrial o de servicios que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado cuando su funcionamiento se encuentre prohibido, cause daño a la salud o tranquilidad al vecindario, constituya peligro o atente contra la moral o las buenas costumbres.
- 3) **Decomiso:** Consiste en la desposesión y disposición final de bienes adulterados, falsificados o en estado de descomposición, no aptos para el consumo humano, que constituyan peligro para la vida o la salud o sean de circulación prohibida.
- 4) **Retención:** Consiste en la desposesión y almacenamiento de bienes que son comercializados de manera informal en las áreas y vías de dominio público, así como del mobiliario utilizado con esos fines.
- 5) **Retiro:** Consiste en la remoción de bienes colocados de manera antirreglamentaria en áreas y vías de dominio público o privado.
- 6) **Paralización de Obra:** Es el cese de las obras de construcción que se ejecutan en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal.



Concejo Provincial de Puno

- 7) **Demolición:** Es la destrucción parcial o total de una obra que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal.
- 8) **Regularización de Licencia de Edificación:** Saneamiento legal según procedimientos establecidos por la Ley 29090 su modificatoria Ley 30494, que hayan sido construidas sin tramitar previamente sus licencias respectivas (impone un valor de multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar).
- 9) **Ejecución de Obra:** Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior al momento de la comisión de la conducta infractora.
- 10) **Suspensión de eventos y/o espectáculos Públicos No Deportivos:** Consiste en la prohibición de la realización o continuación de los eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos que se realicen o que se encuentren próximos a realizarse sin contar con la autorización municipal correspondiente, que se vengan desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas o en contravención de las disposiciones municipales.
- 11) **Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes:** consiste en dejar sin efecto el documento emitido ya sea de manera temporal.
- 12) **Reposición:** Consiste en volver a poner una cosa u objeto en el lugar o estado anterior. Sustitución de una cosa que se ha gastado, quitado, o eliminado, por otra igual o del mismo tipo.
- 13) **Limpieza:** Consiste en depurar o quitar de una cosa u objeto, la suciedad, lo perjudicial, lo que estorba, afea o daña.
- 14) **Notificación:** Es la acción de comunicar a una persona de forma oficial, una conclusión o determinación a la que se ha llegado en relación con cierto tema, de competencia municipal. Hacer saber una decisión o cosa a alguien siguiendo ciertas formalidades.
- 15) **Revocatoria:** Es la anulación o dejar sin efecto licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes, de competencia municipal, de manera permanente. Dejar sin valor o efecto una disposición.
- 16) **Internamiento:** Consiste en la custodia de una cosa u objeto en el almacén municipal, por un periodo de tiempo.
- 17) **Regularización:** Consiste en formalizar, adecuar una situación a derecho una situación de hecho o irregular. Determinar las normas o reglas a que debe someterse o ajustarse algo.
- 18) **Reversión:** Consiste en la devolución de una cosa u objeto que fue entregado.
- 19) **Reparación:** Consiste en componer, reparar cosas u objetos que fueron deteriorados, malogrados o que ya no funcionan correctamente.
- 20) **Restitución:** Consiste en el restablecimiento o recuperación del estado anterior en que se encontraba una cosa u objeto.
- 21) **Tapiado:** Consiste en cerrar un espacio levantando un muro o pared. Limitar o cerrar un espacio con una tapia o parapeto.
- 22) **Modificación:** Consiste en cambiar una cosa u objeto variando su disposición o alguna característica sin alterar sus cualidades o características esenciales.
- 23) **Desmontaje:** Consiste en la acción de separar las piezas que forman un objeto o una estructura, deshaciéndolos. Bajar o desarmar un objeto haciéndolo caer.
- 24) **Incineración:** Consiste en quemar una cosa u objeto hasta reducirla a cenizas.
- 25) **Fumigación:** Consiste en echar humo o productos químicos sobre un espacio, para combatir las plagas de insectos u organismos que pueden dañar. Desinfectar una cosa o espacio, por medio de humo o de vapores arrojados con un fumigador.
- 26) **Traslado:** Es la acción de remover o cambiar de un lugar a otro a una cosa, objeto o animal.
- 27) **Albergue:** Es el lugar que sirve para protegerse de las inclemencias o de cualquier peligro. Es la Protección, amparo o consuelo que se encuentra en alguien o algo.
- 28) **Control:** Consiste en el examen periódico que se hace para comprobar una determinada situación o parte de la materia. Examen u observación cuidadosa que sirve para hacer una comprobación.

Además de las medidas complementarias expresamente establecidas para cada caso en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, el Órgano competente podrá disponer la adopción de



Concejo Provincial de Puno

cualquier otra medida complementaria que estime conveniente a fin de salvaguardar el cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 13º.- NATURALEZA DE LAS SANCIONES.

Las multas administrativas son de carácter personal y no afectan a los herederos del infractor más allá de la masa hereditaria.

Las medidas complementarias son de carácter personal; y, salvo los casos de paralización de obra y demolición de construcciones antirreglamentarias, no se transmiten por herencia o legado.

Tratándose de personas jurídicas fusionadas la obligación de cumplir con la sanción administrativa se trasmite a la persona jurídica adquiriente del patrimonio de la persona jurídica infractora.

Las personas jurídicas y naturales responderán por las infracciones que sus dependientes cometan con motivo del desarrollo de actividades propias de una relación laboral o contractual.

Artículo 14º.- ESCALA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS EN EL CUADRO DE INFRACCIONES.

Los infractores afectos a la escala de multas estarán clasificados en las siguientes categorías:

- I. Predios Urbanos, casa habitación, terrenos sin construir
Bodega, librería, bazar, puestos de mercado, kioscos, peluquería, alquiler de video juegos, sastrería, fotocopiadoras, jugería, fuente de soda, lavandería, servicio de tipeo y computo, venta de gasolina, taller artesanal, servicio técnico para el hogar, impresiones, gimnasio y comercio ambulatorio en general.
- II. Panaderías, restaurantes, carpintería, vidriería, billar, venta de gas al por menor, ferreterías, farmacias, boticas, cabinas de internet, telefonía, servicio de mecánica menor, venta de lubricantes, salón de belleza, óptica, servicios profesionales, mueblería, distribuidores mayoristas, bares, cantinas, discotecas o similares.
- III. Grifos y demás estaciones de servicios, locales nocturnos, locales de espectáculos y juegos, centros educativos, hospedajes, hostales, policlínicos, taller de mecánica, comercialización de residuos sólidos, empresas de transporte, mercado de abastos, supermercados, playa de estacionamiento, canteras, venta de vehículos, lenocinios, camales, crianza de ganado vacuno y porcino, granjas avícolas.
- IV. Industrias, entidades financieras, inmobiliarias, envasadora de gas y/o generadoras de energía, empresas navieras, industriales pesqueras, hoteles, almacenes y frigoríficos
- V. En caso que alguna actividad económica no se encuentre dentro de la escala mencionada anteriormente, la administración municipal podrá adecuar dicha actividad dentro de alguna de las categorías mencionadas anteriormente.

SECCIÓN SEGUNDA

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 15º.- DEFINICIÓN

El procedimiento administrativo sancionador se define como el conjunto de actos que tienen por finalidad evaluar, detectar y constatar la comisión de una infracción, así como la imposición de la sanción correspondiente y su ejecución, según corresponda.

Artículo 16º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR



Concejo Provincial de Puno

El procedimiento sancionador se inicia ante la constatación del incumplimiento, total o parcial, de las disposiciones municipales, es promovido de oficio por la administración municipal o en atención a denuncias vecinales.

Artículo 17º.- FISCALIZADORES MUNICIPALES

Los fiscalizadores o inspectores municipales pertenecientes a las gerencias de línea, son los encargados de realizar las labores de fiscalización y operativos especiales a efecto de verificar el cumplimiento de las normas municipales.

Los fiscalizadores o inspectores municipales deberán portar su identificación en lugar visible, teniendo la obligación de mostrarla permanentemente en sus intervenciones o acciones.

Artículo 18º.- DENUNCIA.

A través de la denuncia se pone en conocimiento de las Gerencias de la existencia de un hecho, que por contravenir las disposiciones municipales pudiera ser calificado como infracción administrativa.

Cualquier persona, natural o jurídica, está facultada para formular denuncias.

La denuncia debe expresar la identidad de quien la presenta; el resumen de los hechos que pudieran constituir infracción; la fecha y lugar donde ocurrieron y de ser posible la identificación de los presuntos responsables.

Una vez recibida la denuncia, las gerencias a través de su departamento de fiscalización u órgano instructor realizaran las inspecciones preliminares pertinentes, con la finalidad de detectar, constatar y recabar los medios probatorios y levantar el Acta de Constatación - Notificación.

Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determinara que la conducta denunciada no constituye infracción administrativa, la gerencia desestimará la denuncia.

Artículo 19º.- ELABORACIÓN DE LAS ACTAS

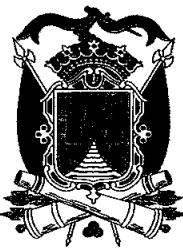
El personal que participe en las diligencias de Fiscalización levantará el acta correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 167º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar lo ocurrido al momento de efectuar la diligencia a fin de no caer en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la fiscalización.

Artículo 20º.- NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

La notificación de infracción tiene por objeto hacer de conocimiento del presunto infractor de la realización de determinada conducta o la omisión de ella contraviene alguna disposición municipal administrativa a fin que pueda ejercer su derecho a la defensa.

Los requisitos que deberá contener el Acta de Constatación-Notificación son los siguientes:

- a) Fecha y hora en que se detecta la infracción.
- b) Nombres y apellidos del infractor si es persona natural o razón social si se trata de persona jurídica.
- c) Domicilio del presunto infractor, en caso no fuera posible consignar la dirección se mencionara el lugar donde se cometió la infracción.
- d) Descripción de la infracción imputada, así como indicar el número de ordenanza u otra norma legal que la sustente.



Concejo Provincial de Puno

- e) El código y la descripción de la infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.
- f) Señalar el plazo y el lugar para realizar el descargo de la infracción.
- g) El monto determinable de la multa y la medida complementaria de la misma.
- h) Nombres apellidos y firma del Fiscalizador e Inspector Municipal que emite el Acta de Constatación - Notificación.
- i) Firma del infractor o de la persona que recibe la notificación de infracción. En el supuesto que se negaran las personas naturales o jurídicas a recibir la notificación de la infracción, este hecho deberá hacerse constar en la notificación.

Artículo 21º.- MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

Las gerencias de línea, por la gravedad de la infracción, pueden disponer en cualquier momento, la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final, con sujeción a lo previsto por el artículo 157º del TUO de la Ley Nº 27444, en los siguientes casos o cuando se afecte:

- a) La seguridad pública, la salud y salubridad, la seguridad vial, la tranquilidad pública, el medio ambiente, la moral y el orden público.
- b) La normas sobre urbanismo y zonificación o sobre seguridad del sistema de Defensa Civil.
- c) En caso de continuidad de infracciones.
- d) Cuando así lo determinen las normas legales correspondientes

Las sanciones previstas en los supuestos anteriores se imponen, sin perjuicio que el presunto infractor o sancionado, dentro del término de la ley, interponga los recursos impugnatorios correspondientes.

SECCIÓN TERCERA

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

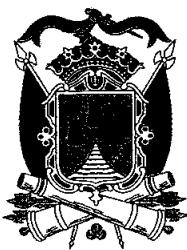
Artículo 22º.- FASE INSTRUCTORA.

La fase instructora se inicia cuando el Órgano Instructor toma conocimiento de una conducta que implique la presunta comisión de una infracción administrativa y culmina con la resolución correspondiente emitida por la Gerencia.

Artículo 23º.- DESCARGO.

El infractor, apoderado, representante legal, según sea el caso, debidamente acreditado, deberá formular sus descargos presentando las pruebas o alegatos que estime necesarios respecto a la infracción que se le imputa; acto que deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifica el Acta de Fiscalización y Notificación.

Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, el Órgano Instructor realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción. Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. El Órgano Instructor formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.



Concejo Provincial de Puno

Recibido el informe final, el Órgano Sancionador para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles.

La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso.

Artículo 24º.-SUBSANACIÓN DE CONDUCTA INFRACTORA.

Impuesta la notificación de infracción esta no generara sanción administrativa siempre y cuando el infractor de forma voluntaria regularice o adecúe la conducta infractora dentro de los cinco (5) días hábiles otorgados para la formulación del descargo.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se aplicara dicho régimen de subsanación en los casos de infracciones cometidas en un momento único en el tiempo que haga inviable la regularización o adecuación posterior.

Artículo 25º.- EXIMENTES Y ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES.

Constituyen condiciones EXIMENTES de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

- a) El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- b) Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa.
- c) La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud para entender la infracción.
- d) La orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.
- e) El error inducido por la Administración o por disposición administrativa confusa o ilegal.
- f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, dentro de los cinco (5) días hábiles otorgados para la formulación del descargo.

Constituyen condiciones ATENUANTES de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

- a. Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe.
- b. Otros que se establezcan por norma especial.

SECCIÓN CUARTA

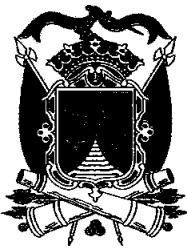
IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 26º.- FASE SANCIONADORA - RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.

El Órgano Instructor bajo responsabilidad cuando determine que hubo infracción deberá emitir la Resolución de Sanción correspondiente y de ser el caso las correspondientes medidas complementarias pertinentes que correspondan de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

Para su validez deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Nombre del infractor, o RUC cuando hubiere lugar.



Concejo Provincial de Puno

- b) Domicilio real del infractor o con el que cuente la administración.
- c) El código y la descripción abreviada de la infracción.
- d) El lugar en que se cometió la infracción, en su defecto, el de su detección.
- e) Las disposiciones legales que amparan la sanción impuesta.
- f) Motivación, la cual debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- g) El monto determinado o determinable de la multa, la medida complementaria correspondiente y el número de la notificación de infracción de ser el caso.

La falta de alguno de los requisitos contemplados en el presente artículo, conlleva a la nulidad de la resolución de sanción, la misma que deberá de tramitarse de conformidad a lo previsto en el artículo 10º del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General Administrativo General.

La nulidad puede ser declarada de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 27º.- CONTINUIDAD DE LA SANCIÓN.

La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado mantiene la conducta constitutiva de infracción, para que se sancione por continuidad debe de haber transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles de emitida la Resolución de Sanción, la misma que debe tener calidad de firme, y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo.

Teniendo en cuenta los conceptos señalados anteriormente, se tiene que la continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta.

En el supuesto de que la infracción se relacione con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, que cuenten con la autorización correspondiente adicionalmente a la multa impuesta por continuidad, se procederá a clausurar temporalmente el mismo.

Si el Infractor persiste en su conducta infractora se procederá a la clausura definitiva del establecimiento y a la revocación de la autorización municipal de apertura de establecimiento, adicionalmente a la multa que corresponda.

No se podrá atribuir el supuesto de continuidad en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción.
- b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación del ordenamiento jurídico.

Artículo 28º.- CONCURSO DE INFRACCIONES.

Cuando una misma conducta califique más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

Artículo 29º.-CORRECCIÓN DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN.



Concejo Provincial de Puno

Se tiene que después de notificada la resolución de sanción, se podrá corregir o complementar la misma cuando:

- a) Se trate de aclarar o rectificar los errores materiales o aritméticos, tal como lo establece el artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) El infractor haya proporcionado datos falsos o inexactos con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación de la administración municipal.

Artículo 30º.- EL PAGO DE LA MULTA.

El pago de la multa administrativa se efectuará en caja de la municipalidad , correspondiendo a la Gerencia de Administración Tributaria otorgar facilidades de pago de las multas mediante la suscripción de convenios de pago para el Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No tributarias aprobado mediante Ordenanza.

En caso de incumplimiento de pago, se requerirá el mismo por vía coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, debiendo la Oficina de Ejecución Coactiva iniciar Procedimiento Coactivo cuando la obligación sea exigible de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del T.U.O. de la Ley 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

El pago de la multa administrativa no exime del cumplimiento de la sanciones de naturaleza no pecuniaria, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales.

SECCIÓN QUINTA

EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 31º.- ÓRGANO COMPETENTE.

La Oficina de Ejecución Coactiva son las competentes para ejecutar las medidas complementarias previstas en este Reglamento, según corresponda.

Para la ejecución de las medidas complementarias, la municipalidad podrá disponer la ejecución de las mismas trasladando el costo que demande al infractor.

La impugnación del acto no suspende la ejecución de la sanción de naturaleza no pecuniaria.

Artículo 32º.- DECOMISO E INMOVILIZACIÓN DE BIENES.

La medida complementaria de decomiso procederá en los casos en que se encuentren artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyan un peligro contra la vida o la salud de las personas así como aquellos artículos cuya comercialización o consumo se encuentran prohibidos por ley. Los productos decomisados deberán consignarse en el Acta de Decomiso, indicando la descripción de los productos, su cantidad, peso aproximado y su estado, consignando el nombre y firma del presunto responsable de dichos bienes, en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta respectiva, firmando el representante municipal.

Las especies o productos en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentre prohibidos, serán destruidos, incinerados o eliminados, bajo responsabilidad de la Gerencia correspondiente, previa perennización de los objetos y elaboración del Acta de Eliminación.



Concejo Provincial de Puno

Cuando no se tenga la certeza de que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, la Gerencia correspondiente procederá a ordenar su inmovilización, hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico, organoléptico o el que corresponda, dejándose una muestra debidamente lacrada para el supuesto infractor en caso esté lo requiera.

En caso exista suficiente evidencia que los productos están en estado de descomposición o no sean aptos para el consumo humano, los exámenes de laboratorio serán a costa del infractor.

La Gerencia correspondiente realizará sus operativos en coordinación con las instituciones señaladas en el artículo 48º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; sin embargo, cuando por el estado de necesidad esté en peligro la salud y la vida de las personas y fuera urgente la actuación inmediata del personal de la Gerencia correspondiente a fin de evitar la posibilidad que se lesione la salud o la vida de las personas, dicha Gerencia actuará inmediatamente en resguardo del interés de la comunidad.

Artículo 33º.- RETENCIÓN

Todos aquellos productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado, la comisión de alguna de las infracciones para las cuales el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS prevea la aplicación de esta sanción.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constaran el nombre del infractor, la relación de los bienes que han sido retenidos la condición de los mismos, la infracción cometida, el plazo que tiene el infractor para efectuar el reclamo de los mismos, así como la indicación de que en caso ello no se produzca en el plazo correspondiente perderán el derecho de reclamarlos.

En caso de negarse a firmar, se dejará constancia de tal hecho en el acta, bastando la firma del funcionario responsable; una copia del acta se dejará al presunto poseedor o propietario de los bienes o a sus representantes, y el original quedara en custodia de la Gerencia correspondiente.

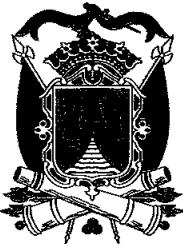
Los bienes retenidos permanecerán en el Depósito Municipal por un plazo máximo de (3) días hábiles, en caso de productos perecibles, y por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles en el caso de productos no perecibles; transcurridos estos plazos la Gerencia correspondiente declara el abandono de dichos productos y procederá a ordenar su disposición final, para ser adjudicados, donados o entregarlos a instituciones de ayuda social o religiosas sin fines de lucro.

Para el recojo de los bienes retenidos, el infractor deberá cancelar la multa, más el pago del almacenamiento y custodia correspondiente.

La Gerencia correspondiente realizará sus operativos en coordinación con las Instituciones señaladas en el artículo 48º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; sin embargo, cuando por el estado de necesidad esté en peligro la salud, la vida de las personas, el orden público, así como los bienes jurídicos o individuales o colectivos y fuera urgente la actuación inmediata del personal de la Gerencia correspondiente, se actuará inmediatamente en resguardo del interés de la comunidad.

Artículo 34º.- SUSPENSIÓN DE EVENTOS ACTIVIDADES SOCIALES Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.

Consiste en la prohibición de la realización o continuación de los eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos que se realicen o se encuentren próximos a realizarse sin contar con la autorización municipal correspondiente, se vengan desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas o en contravención de las disposiciones municipales.



Concejo Provincial de Puno

La administración municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para realizar la suspensión del evento tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, la ubicación del personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción , entre otros.

Artículo 35º.- RETIRO.

El retiro se aplica a aquellos objetos que no cuenten con la debida autorización para su instalación o que incumplan las condiciones establecidas en la autorización; tales como, elementos de publicidad exterior, mobiliario urbano, materiales de construcción, herramientas y equipos y/o elementos que afecten al ornato, de acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados estos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios al vencimiento del cual la Gerencia correspondiente, la declarará en abandono y ordenará su disposición final, para ser rematados o donados a entidades altruistas o que presten apoyo social. Excepcionalmente, los bienes retirados y no reclamados en su oportunidad, podrán ser destinados a la realización de obras que beneficien a la comunidad, previamente a su ejecución se procederá al levantamiento del Acta de Retiro, en la que se dejara constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad, volumen y/o peso aproximado si fuera el caso, consignando el nombre y la firma del presunto poseedor o propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejara constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante de la Gerencia correspondiente.

Para el recojo de los bienes retirados, el infractor deberá cancelar la multa, más el pago de almacenamiento y custodia correspondiente.

Artículo 36º.- CLAUSURA TEMPORAL.

Es la sanción administrativa no pecuniaria, que consiste en la prohibición por un plazo mínimo determinado que no será menor de cinco (5) días, respecto al uso de edificios, establecimientos o servicios para desarrollo de una actividad sujeta a la autorización municipal, en razón que el motivo de materia de infracción deviene en regularizable.

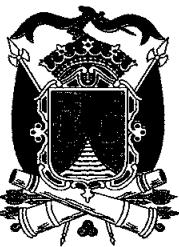
Esta medida se ejecutara previo levantamiento del acta de Clausura Temporal, en la cual se dejara constancia detallada de la clausura realizada, el nombre, la firma del conductor del negocio, en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, con la firma del representante de la Gerencia correspondiente.

Para el levantamiento de la Clausura Temporal, el administrado tiene que demostrar además haber subsanado la infracción administrativa.

La administración Municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para clausurar temporalmente los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería. La ubicación del personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción, entre otros.

Artículo 37º.- CLAUSURA DEFINITIVA.

Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la prohibición definitiva del uso de edificios, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a la autorización municipal cuando su funcionamiento este prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, así como de los conductores, arrendatarios y/o propietarios de establecimientos donde se ejerce, clandestinamente la prostitución.



Concejo Provincial de Puno

Esta medida se ejecutará previo levantamiento del acta de clausura definitiva, en la que se dejara constancia detallada de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del negocio. En caso de negarse afirmar se dejara constancia de tal hecho en el acta, con la firma del representante de la Gerencia correspondiente.

La administración municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para clausurar definitivamente los establecimientos tales como la adhesión de carteles, papelógrafos, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción entre otros.

Esta medida, se encuentra vinculada al tapiado, que consiste en la construcción de parapetos de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas y ventanas de los establecimientos a fin de impedir el ingreso de personas a su interior.

Artículo 38º.- PARALIZACIÓN DE LA OBRA.

Se procederá a la ejecución de la paralización de una obra, en los casos de las construcciones antirreglamentarias, por carecer de licencia de obra, por demolición sin autorización, por contar con proyecto de obra desaprobado, por incurrir en vicios ocultos que no se observaron en su momento en el expediente y por incumplimiento de las observaciones de la supervisión. Esta medida deberá ser cumplida por el infractor en el mismo momento de notificado por el personal de la Gerencia competente.

En la ejecución de la sanción se empleara cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, herramientas de cerrajería de otra índole, equipos, maquinaria, la ubicación de personal entre otros.

La Gerencia competente; elaborará un acta de Paralización de Obra, en la que se dejara constancia de la obra paralizada, consignando el nombre y la firma del propietario o poseedor de la obra, su representante, la persona a cargo de la obra o a quien la custodie; en caso de negarse a firmar se dejara constancia de tal hecho en el acta, bastando la firma el representante de la Gerencia, una copia del acta se dejara al presunto poseedor o propietario de los bienes o a sus representantes o a quien esté a cargo de la obra, y el original quedará en custodia de la Gerencia competente.

Para el levantamiento de la Paralización de Obra el administrado tiene que acreditar haber subsanado la infracción administrativa.

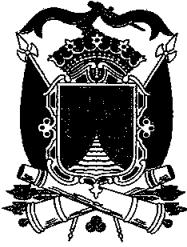
Artículo 39º.- DEMOLICIÓN DE OBRA.

La Gerencia de Desarrollo Urbano es la unidad orgánica competente para proceder a dictar e imponer la medida complementaria de demolición total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las normas administrativas vigentes que se encuentren previstos en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

En la ejecución de la demolición se emplearan diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos o maquinarias, la ubicación del personal entre otros.

En el caso que la Resolución de sanción de la Gerencia de Desarrollo Urbano, imponga la medida complementaria de demolición, su ejecución se realizará una vez que ésta haya quedado firme en la vía administrativa; con excepción, en los casos que la construcción ilegal o antirreglamentaria, este en la vía pública, área pública o no respete los parámetros urbanos.

Asimismo cuando se trate de una demolición de obra en propiedad privada cuya materialización en la práctica no resulte viable por razones de resistencia a la autoridad, de logística o de cualquier otra índole invocada por la autoridad municipal, podrá ejercer el derecho de recurrir a la vía judicial a través



Concejo Provincial de Puno

del proceso sumarísimo, de conformidad al artículo 49º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de garantizar el principio de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia y la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, de acuerdo al mandato expreso de la acotada ley orgánica y la Constitución Política del Perú.

Artículo 40º.- EJECUCIÓN DE OBRA.

Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción que se encuentran destinados a reponer las cosas a la situación o al estado anterior a la comisión de la conducta infractora con la finalidad que cumplan las disposiciones municipales que correspondan.

La Gerencia de Desarrollo Urbano, emitirá la resolución de sanción que dispone la reparación o construcción destinada a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción, o a cumplir con las disposiciones municipales, así como al responsable de los gastos adoptando para ello las medidas que estime pertinente, sin perjuicio de imposición de otras sanciones.

La Oficina de Ejecución Coactiva, elaborará un Acta de Diligencia de Ejecución de Obra, en la que se dejara constancia de la ejecución de la obra a realizar y las circunstancias relacionadas a la realización de la misma, consignando el nombre y la firma de la persona obligada en la Resolución de la sanción a ejecutar la obra o quien la representa en la diligencia, en caso no se realice la ejecución de la obra por negativa del obligado, se informara al Procurador Público de la Municipalidad, para que formule las denuncias y/o demandas que correspondan.

TITULO III

RÉGIMEN DE NOTIFICACIÓN

Artículo 41º.- MODALIDADES DE NOTIFICACIÓN.

Las comunicaciones de la resolución de las gerencias de línea serán efectuadas a través de las siguientes modalidades de notificación:

Por notificación personal en el domicilio.- La notificación según esta modalidad deberá efectuarse mediante el personal de fiscalización o los inspectores municipales en el domicilio señalado por el administrado al inicio del procedimiento sancionador o en el lugar donde se detectó la infracción, dejando la constancia de la diligencia en el cargo de la notificación.

En caso de negativa a la recepción de la notificación o la persona con quien se entienda la notificación se niegue a identificarse o proporcionar sus datos, en cualquiera de ambos supuestos se dejara constancia de la negativa en el cargo de la notificación indicando las características del lugar y la fecha en que se notifica.

Cualquier acto administrativo que requiera notificarse, se realizará en el domicilio que el infractor señale en su descargo correspondiente, siguiendo las disposiciones antes indicadas. En su defecto, en el domicilio registrado en la RENIEC, en su defecto primará el criterio de las Gerencias.

Notificación bajo puerta.- En caso de no encontrarse al infractor o persona mayor de edad en el domicilio; el notificador deberá dejar constancia de ello y colocará un preaviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha y hora en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco se pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejara bajo puerta una constancia conjuntamente con la notificación e incorporándose copia de los anexos respectivos al expediente administrativo.



Concejo Provincial de Puno

Notificación por constancia administrativa.- La notificación por constancia administrativa se efectuara cuando por cualquier circunstancia el administrado, su representante legal o apoderado se haga presente en la oficinas de la Municipalidad Provincial de Puno.

Esta notificación se considerará realizada con el cargo de notificación firmada por el administrado o su representante legal o apoderado o con la constancia de la negativa de recepción efectuada por el encargado de la diligencia. En cualquiera de estos dos casos deberá de dejarse constancia administrativa válidamente emitida.

Notificación por medio de sistemas de comunicación.- La notificación por medio de sistemas de comunicación electrónicos, fax, correos electrónicos o similares, se realizará siempre que sea posible confirmar la recepción del acto administrativo por la misma vía y previa solicitud expresa del administrado.

Publicación en el diario de mayor circulación.- En caso de que la notificación sea impracticable, cuando se desconoce el domicilio del administrado; o en el caso, de que se trate de una notificación infructuosa; cuando se acredite que la persona a notificar haya desaparecido, el domicilio indicado sea equivocado o se encuentre en el extranjero, se procederá a aplicar la publicación en vía sustitutiva, conforme al numeral 23.1.2 del artículo 23º del TUO de la Ley 27444, en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Puno.

Artículo 42º.- NOTIFICACIÓN A PLURALIDAD DE INTERESADOS.

La notificación a pluralidad de interesados se regirá por lo siguiente:

Cuando sean varios sus destinatarios, el acto será notificado personalmente a todos, salvo si actúan bajo una misma representación o si han designado un domicilio común para la notificación, en cuyo caso estas se harán en dicha dirección única.

Si debieran notificarse a más de diez (10) personas que han planteado una sola solicitud con derecho común la notificación se hará con quien encabece el escrito inicial, indicándole que transmita la decisión a sus cointeresados.

Artículo 43º.- VIGENCIA DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones surtirán sus efectos en el orden siguiente:

Las notificaciones personales recibidas por el infractor o su representante: el día en que hubieren sido realizadas.

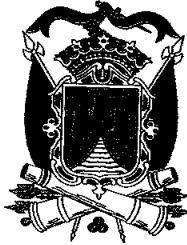
Las cursadas mediante correo electrónico sufrirán efecto el día que conste haber sido recibidas por el destinatario, el cual deberá confirmar la notificación usando el mismo medio.

Las notificaciones por publicaciones, a partir de la última publicación en el diario de mayor circulación en la provincia de Puno.

Artículo 44º NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA.

La notificación defectuosa se regirá por lo siguiente:

En caso de que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la unidad orgánica competente, según corresponda ordenara se realice nuevamente, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el infractor.



Concejo Provincial de Puno

La desestimación sobre el cuestionamiento a la validez de una notificación, causa que dicha notificación opere en la fecha que fue realizada.



Artículo 45°. SANEAMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES.

La notificación defectuosa por omisión de algunos de los requisitos de contenido se considerará válida, a partir de la fecha en que el infractor manifieste expresamente haberla recibido.

También se tendrá por bien notificado al infractor que a partir de la realización de actuaciones procedimentales que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno de su contenido.



Artículo 46°.- DOMICILIO DEL INFRACTOR.

Para los efectos de la presente norma, se considerará como domicilio al lugar indicado por el recurrente dentro de la provincia de Puno, o el domicilio establecido en cualquier trámite realizado ante la administración municipal.



En caso de que el infractor no cuente con domicilio registrado en la administración municipal se considerará como tal:

- Lugar de residencia habitual.
- El lugar donde se encuentra la dirección o la administración efectiva de su negocio.
- El predio en el que ocurre la infracción, cuando la infracción esté relacionada a éste.
- El domicilio que aparece en su Documento Nacional de Identidad.
- El lugar donde operan sus sucursales, agencias, establecimientos, oficinas o sus representantes.



El domicilio señalado de acuerdo a las disposiciones de este artículo no perjudica la facultad del administrado de señalar expresamente un domicilio procesal al inicio o en el desarrollo de algún procedimiento específico.

TITULO IV

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 47°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

El infractor tiene expedito su derecho a interponer recurso de reconsideración contra la resolución de sanción, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, acompañado nueva prueba que lo sustente.

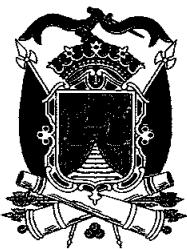
El recurso de reconsideración será interpuesto ante la gerencia de línea que emitió la resolución de sanción, la cual deberá resolver dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Para la procedencia del recurso, se requiere que se encuentre sustentado en nueva prueba, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 221° y 124° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los representantes de las personas jurídicas y/o naturales deberán acompañar copia del poder que los legitime. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio de recurso de apelación.

Artículo 48°.- RECURSO DE APELACIÓN.

El recurso de apelación se interpondrá, cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se traten de cuestiones de puro derecho. Debiendo la Gerencia



Concejo Provincial de Puno

correspondiente elevar lo actuado al despacho de Gerencia Municipal a fin de que esta se pronuncie en segunda y última instancia administrativa en el plazo de treinta (30) días hábiles.

El plazo de interposición de este recurso es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de sanción que impone la multa, medida complementaria o la que se pronuncia sobre un recurso de reconsideración interpuesto. El recurso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 221º y 124º del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los representantes de las personas jurídicas, deberán acompañar copia actualizada de la vigencia del poder expedida por la SUNARP que los legitime.

Además de lo señalado, el recurso deberá sustentar que la administración cometió un error en la evaluación de la valoración de las pruebas aportadas al procedimiento pudiéndose acompañar otros medios probatorios que tengan por objeto acreditar lo antes señalado.

Artículo 49º.- NULIDAD.

Constatada la existencia de una causal de nulidad, el Gerente Municipal además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en el que el vicio se produjo.

Artículo 50º.- ADECUACIÓN DEL RECURSO IMPUGNATORIO.

En caso el infractor incurriera en un error en la calificación del recurso no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se infiera o deduzca su verdadero carácter impugnatorio, en este caso la Gerencia correspondiente entenderá el recurso impugnatorio al que corresponde, debiendo expresarlo así en la parte considerativa de la respectiva resolución.

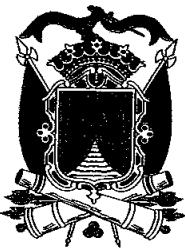
TITULO V

FIN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 51º.- EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Las sanciones administrativas se extinguen:

1. En el caso de las sanciones de carácter pecuniario:
 - a) Por muerte del infractor, para lo cual se debe proceder conforme al artículo 7º del presente reglamento.
 - b) Por el pago de la multa administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) medida(s) complementaria(s) correspondiente(s).
 - c) Por condonación o exoneración establecida a favor de una generalidad de infractores mediante Ordenanza Municipal.
 - d) Por Ordenanza o Decreto de Alcaldía que disponga el quiebre de multas administrativas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa.
 - e) Cuando el Recurso Administrativo se declara fundado.
 - f) Por prescripción.
2. En el caso de las medidas complementarias:
 - a) Por cumplimiento voluntario de la sanción
 - b) Por su ejecución por el Órgano competente.
 - c) Por muerte del infractor.



Concejo Provincial de Puno

d) Por subsanación y/o regularización.

Artículo 52º.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Transcurrido el plazo de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento sancionador y se procederá a su archivo.

Artículo 53º.- CONDONACIÓN O EXONERACIÓN.

La condonación o exoneración deberá ser otorgada mediante la Ordenanza Municipal, la misma que será dictada con carácter general y teniendo en consideración criterios sociales y económicos, relacionados con el bienestar o desarrollo de la comunidad.

TITULO VI

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 54º.-CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - CUIS.

Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que como Anexo I, forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.

SEGUNDA.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal 362-2013-CMPP., Ordenanza Municipal N° 411-2014-CMPP., Ordenanza Municipal N° 007-2015-CMPP. y Anexo, Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPP., y cualquier otro dispositivo legal que se oponga a la presente.

TERCERA.- Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente reglamento, será de aplicación lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y otras normas pertinentes.

CUARTA.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se regirán por la normatividad anterior hasta su conclusión, no obstante es aplicable a los procedimientos en trámite, las disposiciones generales del presente reglamento contenidas en el Título I.

QUINTA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

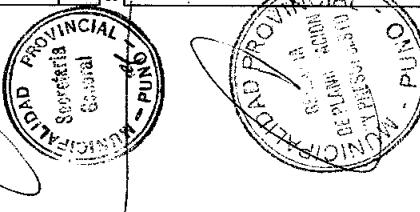
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI4,401.00

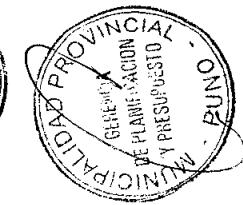
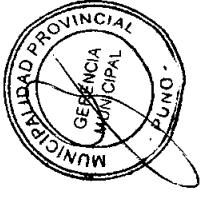
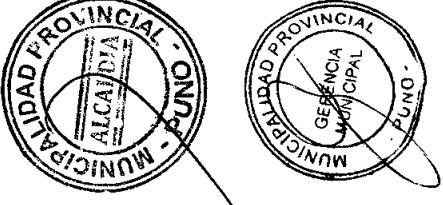


Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
01. GERENCIA DE CULTURA Y TURISMO										
AT-01	Por utilizar persona propia o terceros (familares o imputados) fuera del establecimiento autorizado establecimientos de terminales u otros similares, para ofrecer y/o comercializar servicios de transporte, hospedaje u otros servicios de turismo con la finalidad de ganar.				50%	2,200.00	Clausura Retiro y Decomiso (persona natural o jurídica Primera vez - Clausura del local por 10 días). Reincidente : Clausura definitiva del local.			
AT-02	Para ofrecer, promocionar, vender, servicios turísticos de cualquier índole y/o captar clientes en la vía pública, sin estar autorizado por ello.				50%	2,200.00	Clausura Retiro y Decomiso (persona natural o jurídica Primera vez - Clausura del local por 10 días). Reincidente : Clausura definitiva del local.			
AT-03	Por entregar material de promoción de servicios turísticos de uso público de la ciudad de Puno, sin estar autorizado por ello.				20%	880.00	Clausura Retiro y Decomiso (persona natural o jurídica Primera vez - Clausura del local por 10 días). Reincidente : Clausura definitiva del local.			
AT-04	Por no portar en la actividad turística el carnet debidamente acreditado				20%	880.00	Clausura Retiro y Decomiso (persona natural o jurídica Primera vez : Suspensión de 5 días. Reincidente : Suspensión de 15 días).			
02. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO										
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO										
CU01	Por presentar documentación falsa y/o fraudulenta durante la fase documental de cualquier procedimiento administrativo.				100%	4,400.00	Suspensión del trámite. Comunicación a fiscal por presunto delito			
CU02	Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material ladrillo y concreto sin autorización municipal.									
a)	Zona Monumental									
Hasta 120 m ²							50% 2,200.00	Paralización		
De 121 m ² hasta 400 m ²							75% 3,300.00	Paralización		
Más de 400 m ²							100% 4,400.00	Paralización		
b)	En zonas urbanas (fuera de la zona monumental)									
Hasta 120 m ²							50% 2,200.00	Paralización		
De 121 m ² hasta 400 m ²							75% 3,300.00	Paralización		
Más de 400 m ²							100% 4,400.00	Paralización		
CU03	Por ejecutar obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material adobe, tapial o piedra sin autorización municipal.									
	En zona urbana central						20% 880.00	Paralización y Regulación		
	En zona urbana periférica						15% 660.00	Paralización y Regulación		
CU04	Por construir cercos de material ladrillo, bloques y concreto sin autorización municipal.						20% 880.00	Paralización y Regulación		
CU05	Por preparar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal:									
	al sobre pavimento rígido o flexible						20% 880.00	Paralización y Regulación		
	sobre tierra aferrada						10% 440.00	Retiro y Limpieza		
CU06	Por modificar proyectos aprobados y/o realizar cambios, alteraciones afectando la obra sin autorización municipal.						5% 220.00	Retiro y Limpieza		
CU07	Por construir mayor área de lo autorizado.						20% 880.00	Paralización		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

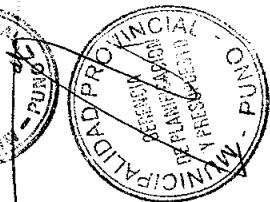
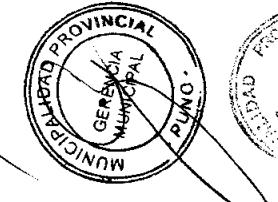
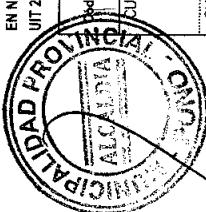
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
CU08	No presentar los planos aprobados en la obra y/o no exhibir la resolución de Licencia de Edificación y/o Demolición, debidamente llenado y sellado en un lugar visible (normal automática o temporal).				10%	440.00	Paralización			
CU09	Por ocupar o construir habitaciones en áreas públicas y/o jardines sin autorización municipal.				10%	440.00	Demolición			
CU10	Por colocar desechos o material de construcción en pistas y/o veredas sin autorización municipal. En zona urbana central				15%	660.00	Retiro			
CU11	Por acumular o depositar material de construcción, desmonte, maleza, escombros u otros en la vía pública sin autorización municipal.				10%	440.00	Retiro			
CU12	Por romper pistas, veredas, sardineles, cunetas y/o rampas de estacionamientos, sin autorización municipal.				15%	660.00	Retiro y Limpieza			
CU13	Por no cercar lotes o terrenos baldíos y/o no cercar construcciones inconclusas.				40%	1,760.00	Restitución y Limpieza			
CU14	Por vender lotes sin autorización o aprobación municipal de habilitación urbana y/o subdivisión.				20%	860.00	Ejecución			
CU15	Por reparación defectuosa de pistas, veredas, sardineles, cunetas, estacionamientos, que hayan sido rotos con autorización municipal.				100%	4,400.00	Regularización			
CU16	Por demoler los trabajos de reparación de pistas/veredas en el plazo autorizado.				30%	1,320.00	Restitución			
CU17	Por no respetar los parámetros Urbanísticos y edificatorios (Alineamiento, altura de edificación, ochavo, voladizo, rotificación, relleno municipal y otros).				25%	1,100.00	Ejecución			
CU18	Por mantener los inmuebles en condiciones no habitables que atenten la seguridad.				70%	3,080.00	Demolición			
CU19	Por echar material de desmonte, escombros, tierras u otros a las aguas del Lago Titicaca y/o arrojarlos al mismo.				20%	880.00	Clausura del Inmueble			
CU20	Por apertura de cuartas, ventanas y/o vanos extraídos sin autorización municipal.				100%	4,400.00	Retiro y Limpieza Comunicación a Procurador presunto delito			
CU21	Por demoler sin licencia de expedidas por la autoridad nacional.				50%	2,200.00	Tapiado			
CU22	Por ocupar o construir en áreas destinadas a aportes por m2 de área ocupada.				10%	440.00	Demolición			
CU23	Por ocasionar filtraciones de agua y/o derrames en propiedad de terceros. (Responsabilidad isolada del propietario, inquilino o poseedor).				30%	1,320.00	Reparación			
CU24	Por detención de cables y/o pistas como consecuencia de a) sobre pavimento rígido o flexible b) sobre berma afirmada				20%	880.00	Reparación			
CU25	Por construir peñanos para a acceso peatonal y/o rampas en pistas, veredas para acceso vehicular, sin autorización municipal.				10%	440.00	Retiro y Restitución			
CU26	Por no acatar la orden de paralización de la obra y/o demolición.				20%	880.00	Comunicación a Procurador presunto delito			
CU27	Por instalar rejas, alambrados, trincheras, cercas, caballotes, casetas u otros similares en vías o áreas públicas, sin autorización municipal.				30%	1,320.00	Retiro y Comiso			
CU28	Por no colocar la señalización de seguridad de la obra y/o otros, sin autorización correspondiente.				20%	880.00	Regularización Inmediata			
CU29	Por cavado y excavado de zanjas, movimiento de tierras u otros, sin autorización correspondiente.				20%	880.00	Paralización			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: SI4,400.00

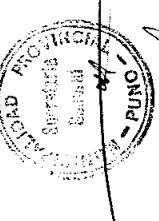
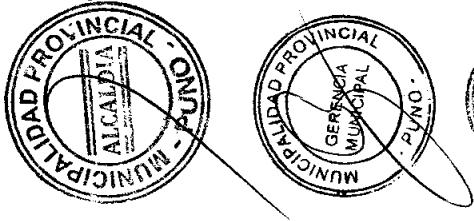


Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	% UIT	MULTA Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
CU30	Por hacer propaganda en la venta de lotes, parcelas y/o construcciones, sin contar con autorización correspondiente o haber alterado su ubicación y características técnicas.				100%	4,400.00	Retiro, Clausura, Comunicación a Procurador presunto delito			
CU31	Por hacer uso distinto del suelo de los predios establecidos por la autoridad municipal.				50%	2,200.00	Clausura			
CU32	Por efectuar obras de Habitación Urbana sin contar con la resolución de autorización correspondiente.				100%	4,400.00	Paralización			
CU33	Por ejecutar otras de Habitación Urbana con modificación no autorizada de los proyectos aprobados.				50%	2,200.00	Paralización			
CU34	Por ejercer independización de parcelas sin autorización municipal.				30%	1,320.00	Regularización			
CU35	Por no brindar facilidades a las acciones de control o fiscalización de autoridad municipal.				20%	880.00	Comunicación a Procurador presunto delito Ejecución			
CU36	Por no realizar el acuartelamiento exterior de las fachadas.				30%	1,320.00	Ejecución			
CU37	Por abandono o paralización de obras autorizadas.				50%	2,200.00	Ejecución			
CU38	Por ejecutar obras que obstaculizan y/o afectan los derechos de servidumbre adquiridos según documentos de propiedad...				20%	880.00	Paralización, Demolición			
CU39	Por colocar en las obras en proceso de construcción, cercos provisoriales fuera del límite de propiedad sin autorización municipal.				20%	880.00	Retiro inmediato			
CU40	Por carecer el medio de numeración municipal.				10%	440.00	Regularización			
CU41	Por exhibir numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad municipal.				20%	880.00				
CU42	Por negarse a dar los datos para la actualización catastral o negarse a la inspección y/o fiscalización en general.				20%	880.00				
CU43	Por colocar chorros hacia la vía pública.				15%	660.00	Retiro			
CU44	Por instalar medidas de servicios básicos en áreas públicas.				50%	2,200.00	Retiro y/o Demolición			
CU45	Por deniar cédula de aguas pluviales o servicios hacia la propiedad vecina. (Responsabilidad solidaria del propietario inquilino o poseedor).				50%	2,200.00	Modificación Reparación			
CU46	Por dañar y/o utilizar indebidamente el patrimonio y mobiliario urbano.				25%	1,100.00	Reposición			
CU47	Por construir hitos, obstáculos de cañada, modificar veredas y/o áreas verdes sin autorización municipal correspondiente.				50%	2,200.00	Demolición Retiro Reposición			
CU48	Por instalar infraestructura de telecomunicaciones o estaciones de radio sin cumplir los requisitos generales particulares y el procedimiento de autorización para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones establecida en la Ordenanza Municipal 027-2017-MPP la respectiva autorización municipal.				2 UIT	8,800.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU49	Por no comunicar, la finalización de la ejecución de la instalación, modificación inicio de operaciones de infraestructura de telecomunicaciones.				15 UIT	66,300.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU50	Por no cumplir con el retiro, demontaje o demolición de la infraestructura para a telecomunicaciones, al requerimiento de la Municipalidad.				5 UIT	22,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
					3 UIT	13,200.00	Demolición Retiro Desmontaje			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIs)

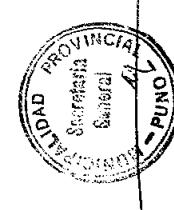
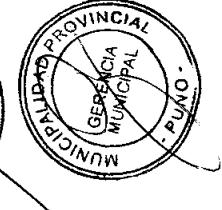
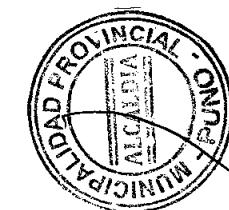
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00

Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
CU51	Por presentar documentación o información falsa a la Enidad en la tramitación del procedimiento relacionado a Infraestructura para telecomunicaciones o estaciones de radio.				10 UIT	44,000.00	Demolición Retiro Desmontaje Comunicación a la Procuraduría presunto delito			
CU52	Por no mantener un buen estado de conservación la Infraestructura de telecomunicaciones o radio instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.				5 UIT	22,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU53	Por cumplir Infraestructura el cronograma de otras relacionado a Infraestructura de telecomunicaciones o estaciones de radio.				3 UIT	13,200.00	Regularización			
CU54	Por incumplir los lineamientos contenidos en la sección 1 del anexo 2 sobre Remoción y mínimo impacto paisajístico del reglamento de Ley N° 20302.				5 UIT	22,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU55	Por no respetar distancias de ubicación de la edificación (torre, estación de comunicación u otros elementos) establecidas en el anexo 2 del reglamento de la Ley N° 29022.				10 UIT	44,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU56	Por no cumplir con las condiciones estructurales y medidas de contingencia en caso de fenómenos naturales o incendios, establecidos en el reglamento de la Ley (por no promover previo a la colocación de una estación de radio comunicación y/o torres y/o antenas, a través del comité vecinal que corresponda la transparencia y claridad de la información al público).				30 UIT	132,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU57					15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU58	El proyecto del bien inmueble ubicado en zona urbana que no haya tratado previamente la licencia para edificación o la ampliación de obra; donde se haya incluido o considerado los reforzamientos o mejoras que se consideren que deben realizarse técnicamente para garantizar la seguridad de la estructura o albergue de estaciones de radio comunicación, torre y/o antena.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU59	Por haber instalado la Infraestructura de telecomunicaciones en propiedad privada, sin que el bien esté inscrito en la SUNARP a nombre de quien celebre el contrato.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU60	Colocar la estación de comunicación y/o torre y/o antena, sin la ficha técnica presentada para proyectos de Infraestructura de telecomunicaciones que no estén sujetos al SEIA, o se haya obviado alguna medida de preventión, mitigación y/o control ambiental.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU61	Instalar estaciones de radio comunicación, torre, antenas en los techos y/o arboles de edificios de uso residencial, cuya altura no supera los cinco pisos o quince metros lineales, contactados desde el nivel de vereda de acceso.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU62	Colocar estaciones de radio comunicación y/o torre y/o antenas en zonas arqueológicas, en la zona monumental y en inmuebles declarados de patrimonio cultural.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU63	Colocar estaciones de radio comunicación y/o torre y/o antenas en áreas de recreación de uso público administración y/o desarrollo de competencia de gobierno local.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU64	Colocar estaciones de radio comunicación y/o torre y/o antenas, si la información es falsa o carece de veracidad.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
CU65	Colocar a menos de 200 metros las estaciones de radio de uso público destinado a servicios de salud, educación, residencias de ancianos, mercados y otros lugares de致污ica masiva a Público establecidas en el numeral 3.3 del artículo 3º de la Resolución Ministerial 120-2005-MTC.			15 UIT	66.000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU66	No realizar monitoreo de los límites máximos permisibles, estudios teóricos y mediciones de radiaciones no ionizantes a las estaciones de radio de instalada y/o antenas dentro de 30 días de instalada y/o validadas anualmente.			15 UIT	66.000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU67	Edificaciones o albergues de infraestructura de telecomunicaciones que no cumplen los parámetros urbanísticos y edificatorios vigentes.			30 UIT	132.000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU68	Estaciones de radiocomunicación que no respeten las disposiciones de límites máximos de radiación, potencia y distancia, conforme al decreto supremo N° 038-2003-MTC y su modificación, Resolución Ministerial N°120-2005-MTC03 contenidas en el Artículo 11 de la Ley General del Ambiente.			15 UIT	66.000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU69	Por preservar el bien estado la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.			15 UIT	66.000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU70	El operador o proveedor posterior que no remita labores de fiscalización de autoridad competente, en la fecha previamente comunicada para verificar que la infraestructura pasiva de servicios públicos de telecomunicación instalada cumple las exigencias normativas.			3 UIT	13.200.00	Comunicación a Procurador presunto delito			
CU71	El proveedor o proveedor posterior de infraestructura pasiva que no facilite a las labores de fiscalización, la exhibición de la documentación de autorización, instalación y funcionamiento de la infraestructura.			0.5 UIT	2.200.00	Comunicación a Procurador presunto delito			

03. GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

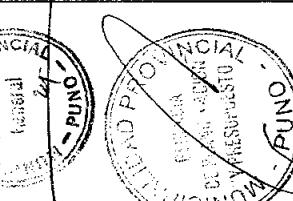
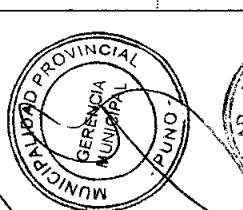
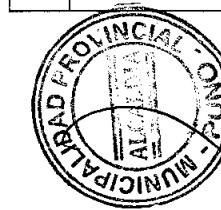
1. TABLA DE INFRAACCIONES VEHICULOS MAYORES

1.1. INFRAACCIONES CONTRA LA FORMALIZACION DEL TRANSPORTE

PF-1	Suspender el servicio de transporte regular de personas sin previa autorización de la Municipalidad.	Propietario Conductor Empleada Propietario (Empresa)	Muy Grave Muy Grave	10% 25%	4.400.00 1.100.00		No aplica	No aplica	
PF-2	No comunicar por escrito a la Municipalidad en un plazo no mayor de treinta (30) días cuando uno o más vehículos de su flota devenguen en inoperativos.								Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PF-3	No comunicar a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial responsable del respectivo registro, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la transferencia de los vehículos que integran su flota o cualquier variación que se haya producido en la información presentada.	Propietario (Empresa)	Grave	10%	440.00		No aplica	No aplica	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

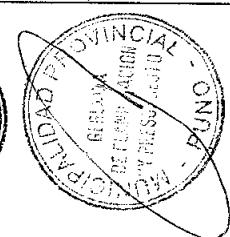
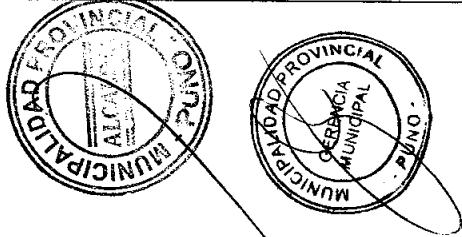
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Multa	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
PF-4	No comunicar a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial sobre el cambio del conductor y copiloto.	Propietario (Empresa)	Leve	5% UIT Importe 220.00	No aplica			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
1.2. INFRACCIONES A LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN								
PI-1	Prestar el Servicio de Transporte Público de Carras en cualquier otra de sus modalidades sin haber obtenido la autorización, habilitación, emitida por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave	50% 2.200.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-2	Prestar el Servicio de Transporte Público de Personas en cualquier otra de sus modalidades que tengan el pintado, el color, característico, logotipo y/o casquete, sin haber obtenido la autorización, habilitación emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave	100% 4,400.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal. Retención de casquete y reto de sticker y logotipos.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-3	Obstruir la labor de fiscalización, negándose a entregar la documentación correspondiente al vehículo, su habilitación respectivo del servicio que presta o realizando maniobras evasivas con el vehículo para evitar la fiscalización.	Conductor	Muy Grave	25% 1.100.00		Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-4	Realizar la conducción de un vehículo de transporte público con licencia de conductor:	Conductor	Muy Grave	25% 1.100.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-5	Realizar el transporte público de personas y carga, sin contar la tarjeta única de circulación y/o realizar la confederación de un vehículo de transporte con Tarjeta Única de Circulación:	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave	25% 1.100.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-6	No contar al momento de la intervención con la tarjeta de propiedad, licencia de conducir el certificado de inspección técnica vehicular, SOAT o CAT cuando el inspector de transporte municipal lo solicite.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave	50% 2.200.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

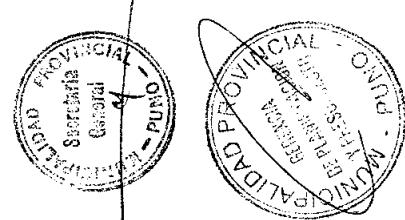
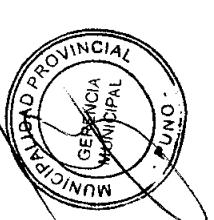
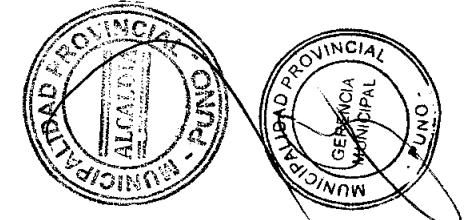
EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/. 4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
PI-7	No portar durante la prestación del servicio de Transporte la tarjeta de propiedad, Tarjeta Única de Circulación, licencia de conducir, el certificado de inspección técnica vehicular o el SOAT o CAT cuando el inspector de transporte municipal lo solicite.	Propietario (Empresa) Conductor	Grave		10% 440.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del dia siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto dia hábil hasta el ultimo dia hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-8	No intentar la tarjeta única de circulación original cuando se realice el trámite de sustitución vehicular u otros trámites.	Propietario (Empresa) Conductor	Grave		10% 440.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del dia siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto dia hábil hasta el ultimo dia hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-9	No contar de forma fija con los casquillos de identificación, o utilizar los logotipos laterales de otras empresas sin autorización.	Propietario (Empresa) Conductor	Grave		10% 440.00		Internamiento del vehículo al Depósito Municipal. Retención de casquillo		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del dia siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto dia hábil hasta el ultimo dia hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-10	No exhibir la tarifa a cobrar en el interior del vehículo por la prestación del servicio de transporte público	Conductor	Grave		8% 352.00		Retención y/o internamiento del vehículo al Depósito Municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del dia siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto dia hábil hasta el ultimo dia hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-11	Prestar servicio de transporte público de personas sin haber obtenido la credencial de conductor o ésta se encuentre vencida, suspendida, retenida.	Conductor	Leve		5% 220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del dia siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto dia hábil hasta el ultimo dia hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-12	No portar la hoja de ruta durante la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano	Propietario (Empresa) Conductor	Leve		5% 220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del dia siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto dia hábil hasta el ultimo dia hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-1	Desembancar pasajeros sin llegar a su destino final.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		50% 2,200.00		Retención de la Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del dia siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto dia hábil hasta el ultimo dia hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

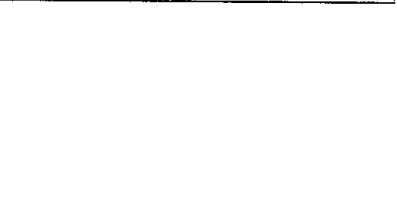
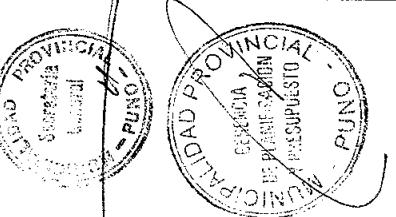
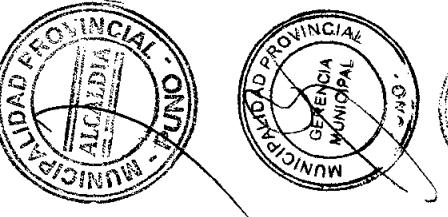
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	% UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
PS-2	Embarcar o desembarcar pasajeros del servicio de transportes público en lugares no autorizados.	Conductor Propietario	Muy Grave		25%	1,100.00			Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-3	En caso de servicio de transporte interurbano de personas, embarcar o desembarcar pasajeros en lugares distintos a los terminales establecidos por la autoridad municipal.	Conductor Propietario	Muy Grave		25%	1,100.00			Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-4	En el servicio de transportes de mercancías o de materiales de construcción, estacionar o dejar el vehículo para cargar o descargar en la vía pública fuera del horario establecido, impidiendo la fluidez del transporte y tránsito.	Conductor	Muy Grave		25%	1,100.00		No aplica			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-5	Realizar el servicio de transportes urbanos o interurbanos en las rutas no autorizadas por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		50%	2,200.00			Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-6	Realiza tráfico y mantenimiento de los vehículos en las vías públicas.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		25%	1,100.00			Retención de Tarjeta Única de Circulación. Licencia de conducir		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-7	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con la luz roja y/o no ensintiendo la indicación en contrario por la autoridad competente.	Conductor	Muy Grave		25%	1,100.00		No aplica			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-8	Utilizar vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público, en acciones de bloqueo peatonal y vehicular u otras que impidan el libre tránsito peatonal y vehicular por las vías públicas de la jurisdicción de la Provincia de Puno.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		25%	1,100.00			Internamiento del vehículo al Depósito Municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

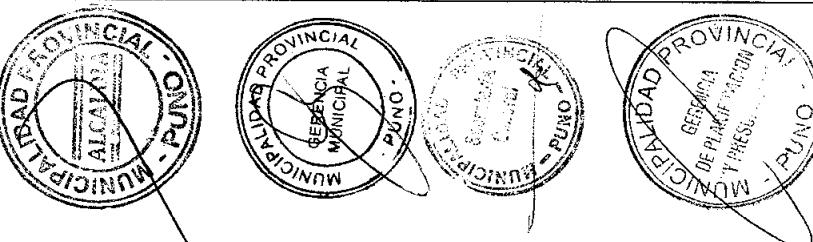
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	% UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
PS-9	Prestar servicio de transporte público incumpliendo la ruta de inicio y final establecida en la Tarjeta Única de Circulación.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		50%	2,200.00			Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-10	Por agredir verbal, gestual o físicamente al inspector o autoridad municipal, durante el cumplimiento de sus funciones.	Conductor	Muy Grave		50%	2,200.00			Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-11	Agradar verbal, gestual o físicamente a los pasajeros y/o peatones, durante el servicio de transporte público.	Conductor Cobrador	Muy Grave		50%	2,200.00			Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-12	Conducir el vehículo motorizado en las zonas consideradas como peatonales por la Municipalidad.	Conductor	Muy Grave		24%	1,056.00			Internamiento del Vehículo al Depósito Municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-13	Estacionar y/o abandonar el vehículo motorizado en las zonas consideradas como peatonales por la Municipalidad.	Conductor Propietario	Muy Grave		24%	1,056.00			Remoción o Internamiento del Vehículo al Depósito Municipal. Uso de grapas de inmovilización del vehículo.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-14	Conducir el vehículo motorizado en ciclovía.	Conductor	Muy Grave		24%	1,056.00			Internamiento del Vehículo al Depósito Municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-15	Estacionar y/o abandonar el vehículo motorizado en ciclovía.	Conductor Propietario	Muy Grave		24%	1,056.00			Remoción o Internamiento del Vehículo al Depósito Municipal. Uso de grapas de inmovilización del vehículo.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

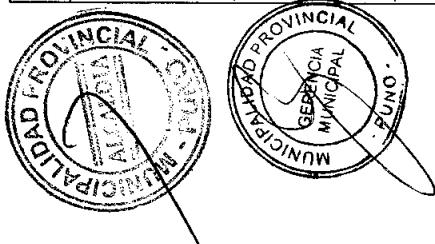
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	% UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
PS-16	Prestar servicio con vehículos que no cuentan con los implementos de seguridad y/o comodidad para el usuario durante el transporte conforme a la Hoja de Constatación Técnico Vehicular.	Propietario (Empresa) Conductor	Grave		25%	1,100.00			Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-17	Prestar servicio de transporte público en vehículos que no lleven el pintado, el color y el logotipo característico de la empresa.	Propietario (Empresa)	Grave		25%	1,100.00			Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-18	Desobedecer las indicaciones del inspector de transportes y/o darse a la fuga, impidiendo que éste cumpla sus funciones.	Propietario Conductor	Grave		25%	1,100.00		No aplica			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-19	Estacionar el vehículo de servicio público de pasajeros y carga en lugares no autorizados por la autoridad municipal.	Conductor	Grave		10%	440.00		Retención de Tarjeta Única de Circulación			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-20	Conducir el vehículo de servicio público con exceso de pasajeros.	Conductor	Grave		10%	440.00		Retención de Tarjeta Única de Circulación			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-21	Conducir con la puerta abierta, y/o con cualquier parte del cuerpo fuera del vehículo, poniendo en peligro la integridad física de las personas.	Conductor	Grave		10%	440.00		No aplica			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-22	Estacionar el vehículo en vías angostas, rotundas, imidiendo la normal circulación vehicular y/o peatonal.	Conductor	Grave		10%	440.00		No aplica			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI4,400.00

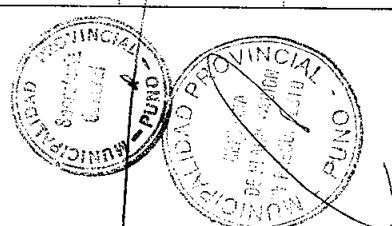
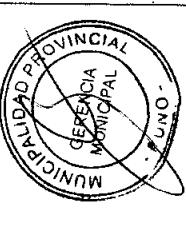
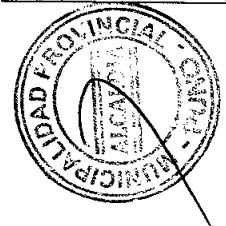


Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
PS-23	Promover o realizar actos de competencia de velocidad u otro vehículo durante la prestación del servicio.	Conductor	Grave		10% 440.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-24	No respetar las señales preventivas y reguladoras que ingen el tránsito vehicular.	Conductor	Grave		10% 440.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-25	a) Conducir el vehículo usando algún dispositivo móvil u objeto portátil que distraiga al conductor. b) Conducir el vehículo sin usar el cinturón de seguridad.	Conductor	Grave		10% 440.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-26	Por no contar o usar adecuadamente la malla de protección en la realización del servicio interurbano de pasajeros (protección de equipajes) y vehículos de carga (protección anti-derriames).	Propietario (Empresa) Conductor	Grave		10% 440.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-27	Negarse a embarcar personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, niños y niñas.	Conductor	Grave		10% 440.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-28	Conducir el vehículo de servicio de transporte público de personas sin contar con el uniforme respectivo, tanto para conductores y contradores	Propietario (Empresa)	Leve		5% 220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-29	El conductor o contrador que presten servicios de transporte público de pasajeros, sin las condiciones de higiene personal.	Conductor Contrador	Leve		5% 220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIs)

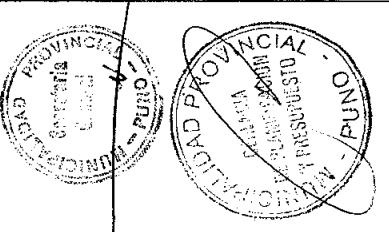
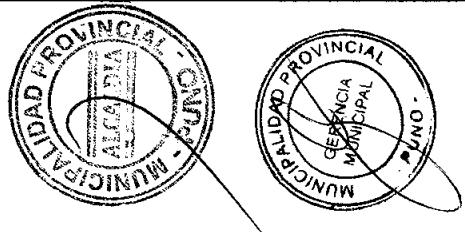
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,40/0,00

Código	Infracción	Responsabilidad Sancionaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
PS-30	Prestar servicio de transporte público en vehículos que no cuenten con placas únicas auxiliares exteriores o interiores.	Propietario (Empresa)	Leve		5% 220.00		No aplica		Abonar el diezmo por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-31	Estacionar el vehículo en lugares o zonas de parqueo municipal sin realizar el pago correspondiente.	Conductor	Leve		5% 220.00		No aplica		Abonar el diezmo por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-32	Conducir un vehículo de servicio de transporte público que no cuente con el sticker de constatación vehicular.	Propietario (Empresa)	Leve		5% 220.00		No aplica		Abonar el diezmo por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-33	Detener el vehículo de servicio público de transporte de personas en forma innecesaria por más de dos (02) minutos en los paraderos establecidos por la Municipalidad, obstruyéndolo o impiéndole la fluidez del tránsito.	Conductor	Leve		5% 220.00		No aplica		Abonar el diezmo por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-34	Conducir el vehículo de servicio de transporte público utilizando inadecuadamente la bocina del vehículo y/o con el reproductor de sonido a volumen elevado.	Conductor	Leve		5% 220.00		No aplica		Abonar el diezmo por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-35	Prestar el servicio de transporte público sin que los vehículos cuenten con las luces o dispositivos retroreflectores conforme a las especificaciones establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos.	Propietario (Empresa)	Leve		5% 220.00		No aplica		Abonar el diezmo por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-36	No exhibir en cada vehículo habilitado al servicio de transporte público de personas, la modalidad del servicio, razón social, colores, código de vehículo y diseño característico, el número telefónico y el medio alternativo elegido para la recepción de quejas y reclamos.	Propietario (Empresa)	Leve		5% 220.00		No aplica		Abonar el diezmo por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISS)

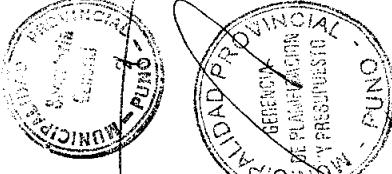
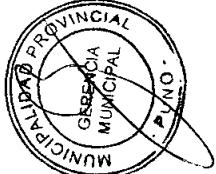
EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/.4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
PS-37	No colocar en un lugar visible para el usuario la información sobre las tarifas fijadas y el código de ruta.	Propietario (Empresa)	Leve		5% 220.00		No aplica		
PS-38	No colocar el letrero correspondiente con la indicación "fuera de servicio".	Conductor	Leve		5% 220.00		No aplica		
PS-39	Utilizar vehículos que no cuenten con cualquiera de los elementos de seguridad y emergencia siguientes: a) Exhibidores de tuerzo de conformidad a lo establecido en el reglamento. b) Conos o tiranguitos de seguridad. c) Botiquín equipado para brindar primeros auxilios. d) Llanta de repuesto.	Propietario (Empresa)	Leve		5% 220.00		No aplica		
PS-40	Por colocar llantas de repuesto, asientos intermedios, bañeras y/o objetos similares, dentro del salón del vehículo, que dificultan la comodidad y seguridad del pasajero.	Propietario Conductor	Leve		5% 220.00		No aplica		
PS-41	No respetar las señales de seguridad (cintas, conos y/o tránsfugas) cuando se esté realizando mantenimiento y/o pintado de las vías y/o cualquier actividad con cierre de vías.	Conductor	Leve		5% 220.00		No aplica		
2. REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS O CARGAS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS									
2.1. INFRACCIONES A LA DOCUMENTACIÓN									
ID-1	Prestar el servicio de transporte público de personas, sin autorización de la Municipalidad Provincial.	Persona Jurídica	Muy Grave		50% 2200.00	Inhabilitación por tres años para prestar servicio.			No aplica
ID-2	Conducir vehículo menor motorizado: a) Sin haber obtenido la licencia de conducir. b) Con la licencia de conducir vencida y/o adulterada. c) Cuando la licencia de conducir no corresponde a la clase y/o categoría correspondiente.	Propietario Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal Comunicación al Ministerio Público		
ID-3	Conducir vehículo menor motorizado estando la licencia de conducir retenida, suspendida o cancelada o estando inhabilitado temporal o definitivamente para obtener la licencia de conducir.	Propietario Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		No aplica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIs)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00

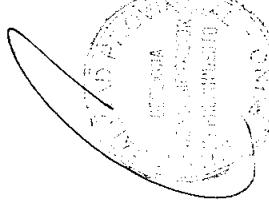
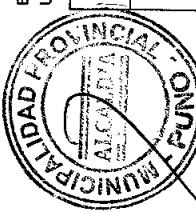


Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
ID-4	Por conducir vehículo menor motorizado sin tarjeta de propiedad y/o no corresponder los datos consignados en la tarjeta de propiedad con los del vehículo.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Internamiento del vehículo y retención de tarjeta de propiedad	Comunicación al Ministerio Público Internamiento del vehículo al depósito municipal.	No aplica
ID-5	Conducir vehículo menor sin placa única de rodaje.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Internamiento del vehículo y retención de tarjeta de propiedad	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	No aplica
ID-6	Portar placas únicas de rodaje adulteradas y/o no expedidas por la autoridad competente.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal. Referencia de Placas.	Comunicación al Ministerio Público Internamiento del vehículo al depósito municipal.	No aplica
ID-7	Conducir un vehículo menor motorizado sin los implementos complementarios de seguridad.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.	Retención de casquillo, reflejo de silker y logotipos.	No aplica
ID-8	Conducir un vehículo menor motorizado sin contar con la tarjeta única de circulación o sticker otorgado por la Municipalidad.	Propietario Conductor	Muy Grave		50%	2,200.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o ochenta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.
ID-9	Conducir un vehículo menor motorizado sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificado de Accidentes de Tránsito.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.	Retención de casquillo, reflejo de silker y logotipos.	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.
ID-10	Circular con placas únicas de rodaje ilegibles o sin la iluminación adecuada.	Propietario Conductor	Grave		4.5%	198.00		No Aplica	No Aplica	Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
ID-11	No llevar placas únicas de rodaje en lugares que lo corresponde.	Propietario Conductor	Grave		4.5%	198.00		No Aplica	No Aplica	Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

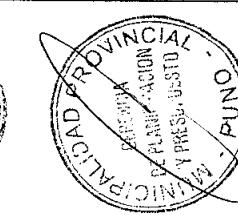
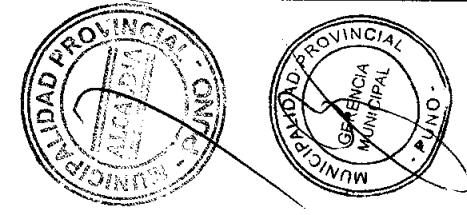
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,410.00

Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	% UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
ID-12	Conducir vehículos menores motorizados destinados al servicio de transporte público de pasajeros, sin pintar el número de placa de rodaje en las partes inferiores o laterales.	Propietario Conductor	Grave			4.5%	198.00		No Aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; Cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ID-13	Conducir el vehículo menor motorizado, sin tener pintado el color y/o logotipo característico autorizado.	Propietario Conductor	Grave			4.5%	198.00		No Aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
ID-14	Conducir vehículo menor motorizado sin PORTAR el SOAT, CAT, TUC, Licencia de conducir o Tarjeta de Propiedad.	Conductor	Grave			4.5%	198.00		No Aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

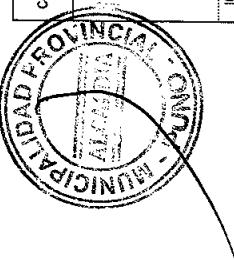
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	% UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios	
											Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.
IC-1	Por estacionar el vehículo menor motorizado sobre un cruce ferroviario a nivel.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Remoción del vehículo al depósito municipal		Retención de TUC	No aplica	
IC-2	Incurrir en maltrato verbal a los pasajeros y/o a la autoridad.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00						
IC-3	Por despojar el acta de control a la autoridad municipal.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal		Retención de TUC		
IC-4	Adelantarse o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo.	Conductor	Grave		4.5%	198.00				Resolución de sanción.		
IC-5	No hacer señales ni tomar precauciones para voltear o pasar de un carril de la calzada a otro.	Conductor	Grave		4.5%	198.00				Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.		
IC-6	Detener el vehículo menor motorizado bruscamente sin las precauciones necesarias.	Conductor	Grave		4.5%	198.00				Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.		
IC-7	No dar paso preferencial a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando hagan uso de sus señales auditivas y visibles.	Conductor	Grave		4.5%	198.00				Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.		
IC-8	No respetar el derecho de paso del peatón.	Conductor	Grave		4.5%	198.00				Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

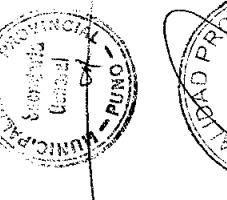
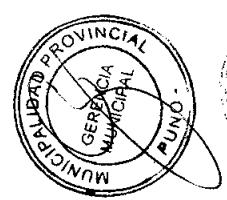
EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
IC-9	Por retroceder el vehículo menor motorizado, sin motivo justificado.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-10	No respetar o detenerse en los cruces peatonales o áreas de intersección de las calzadas.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-11	No mantener la distancia reglamentaria entre vehículos, en su desplazamiento como al detenerse.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-12	No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia para avanzar más rápidamente.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-13	Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-14	Por conducir vehículo menor de servicio público motorizado fuera del camí del extremo derecho de la calzada.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-15	Por transportar o conducir el vehículo menor motorizado con más pasajeros de lo señalado en la tarjeta de propietario.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-16	Conducir el vehículo menor motorizado en forma temeraria o haciendo maniobras que pongan en riesgo la vida de sus ocupantes y la de otros.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		Retención de TUC		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00



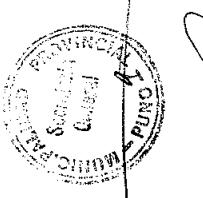
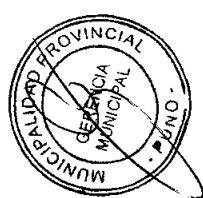
Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
IC-17	No ubicar el vehículo menor motorizado con la debida anticipación en el camil donde va efectuar el giro.	Conductor	Lleva		2.6%	114.40		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-18	Hacer señales y utilizar el camil de giro a la izquierda para comutar la marcha en cualquier dirección que no sea específicamente el señalado.	Conductor	Leve		2.6%	114.40		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
2.3. INFRACCIONES A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL										
DC-1	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00			Referencia de TUC	No aplica
DC-2	Cruzar una intersección o gira, estando el semáforo en luz roja.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Referencia de TUC	No aplica	
DC-3	Desobedecer las indicaciones del Inspector Municipal asignado al control de transporte.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Referencia de TUC	Ajonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.	
DC-4	Circular o estacionarse sobre aceras, aceras verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos por la Municipalidad.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Referencia de TUC	No aplica	
DC-5	Destruir, remover o cambiar de sentido a las señales de tránsito.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Referencia de TUC	Ajonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.	
DC-6	No respetar las señales que rigen el tránsito.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Referencia de TUC	No Aplica	Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
DC-7	Incumplir las disposiciones sobre el uso de vías de tránsito y/o de acceso restringido.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Referencia de TUC	No Aplica	Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
DC-8	Circular sobre marcas delimitadoras de carriles o divisores del tránsito o sobre bermas.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Referencia de TUC	No Aplica	Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4,400.00

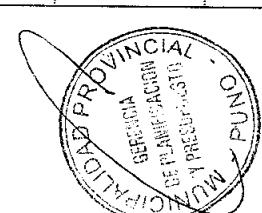
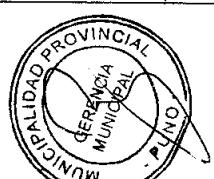
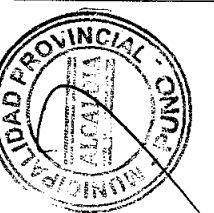


Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
DC-9	Conducir vehículo Menor Motorizado por vías prohibidas o restringidas.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		Retención de TUC		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
2.4. INFRACCIONES A LA SEGURIDAD									
IS-1	Transportar carga o mercancía sin las señales y dispositivos de seguridad establecidos.	Propietario Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Retención de TUC		No Aplica
IS-2	Transportar personas en la parte exterior del vehículo menor motorizado.	Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Retención de TUC		No Aplica
IS-3	Embarcar o desembarcar pasajeros interrumpeando el tránsito o poniendo en riesgo la seguridad de los ocupantes y de los demás.	Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Retención de TUC		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-4	No utilizar el canil ni efectuar para recoger o dejar pasajeros o carga.	Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Retención de TUC		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-5	Circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias.	Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Retención de TUC		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el sexto día hábil antes de notificada la resolución de sanción.
IS-6	Conducir un vehículo menor motorizado con acompañantes al costado del conductor.	Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Retención de TUC		No Aplica
IS-7	Abastecer de combustible el vehículo menor motorizado con pasajeros a bordo.	Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Retención de TUC		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-8	Conducir el vehículo menor motorizado sin contar con el Sello de constatación vehicular otorgado por la Municipalidad.	Propietario Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Internamiento del Vehículo al depósito municipal.		No Aplica
IS-9	Agradir verbal o físicamente al inspector municipal durante la realización de sus funciones.	Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Retención de TUC		No Aplica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

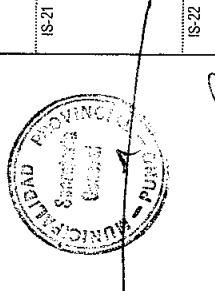
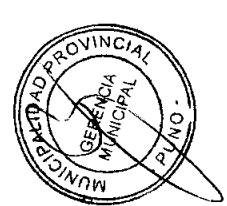
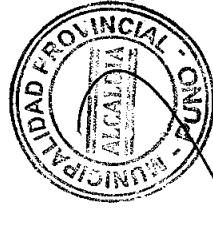
EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
IS-10	Conducir un vehículo menor cuyas características técnicas haya sido modificado, alteradas, acondicionadas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios.	Propietario Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o diez por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-11	Conducir el vehículo menor motorizado en las zonas consideradas como peatonales por la Municipalidad.	Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o diez por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-12	Estacionar y/o abandonar el vehículo menor motorizado en las zonas consideradas como peatonales por la Municipalidad.	Propietario Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Remoción o Internamiento del vehículo al depósito municipal Uso de grapas de immobilización del vehículo.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-13	Conducir el vehículo menor motorizado y/o vehículo distinto a bicicleta en los Ciclovías.	Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-14	Estacionar y/o abandonar el vehículo menor motorizado y/o vehículo distinto a bicicleta en los Ciclovías.	Propietario Conductor	Muy Grave		5% 220.00		Remoción o Internamiento del vehículo al depósito municipal Uso de grapas de immobilización del vehículo.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-15	Conducir un vehículo menor motorizado en mal estado de conservación.	Propietario Conductor	Grave		4.5% 198.00		Internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-16	Conducir vehículo menor motorizado sin cumplir con las restricciones que consigna su licencia de conducir.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		Retención del Vehículo.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-17	Conducir un vehículo menor motorizado sobre mangúeras contra incendio.	Conductor	Grave		4.5% 198.00				No aplica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

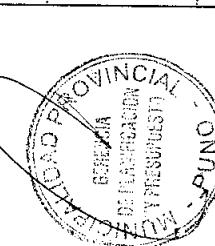
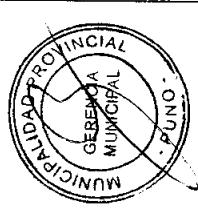
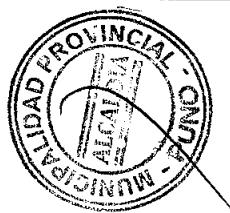
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	% UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
IS-18	Agredir verbal o físicamente a los usuarios del servicio de transportes o a los peatones.	Conductor	Muy Grave		5.0%		220.00		Retención de TUC		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; oien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de la sancionadora.
IS-19	Conducir vehículo menor motorizado de servicio de carga sin el casco de seguridad, o sin antiechos protectores en caso de no tener parabrisas.	Conductor	Grave		4.5%		198.00		Retención de TUC		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de Sanción.
IS-20	Conducir vehículo menor motorizado de servicio público, con pegatinas, sticker, u objetos que obstruyen la visibilidad del conductor o los pasajeros.	Conductor	Grave		4.5%		198.00		Retención de TUC		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de Sanción.
IS-21	Conducir vehículos menores motorizados que lejanan lunas o vidrios polarizados que impidan la visibilidad del interior del vehículo.	Conductor	Grave		4.5%		198.00		Internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de Sanción.
IS-22	Conducir un vehículo menor motorizado haciendo uso del teléfono celular o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos en el volante.	Conductor	Grave		4.5%		198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de Sanción.
IS-23	Conducir un vehículo motorizado que careca de parabrisas de seguridad reglamentarios o los tenga deteriorados o trizados.	Propietario Conductor	Grave		4.5%		198.00		Retención de TUC		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de Sanción.
IS-24	Conducir vehículo menor que no cuente con las cintas reflectivas.	Propietario Conductor	Grave		4.5%		198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de Sanción.
IS-25	Conducir vehículo menor sin espejos retrovisores.	Propietario Conductor	Grave		4.5%		198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de Sanción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIs)

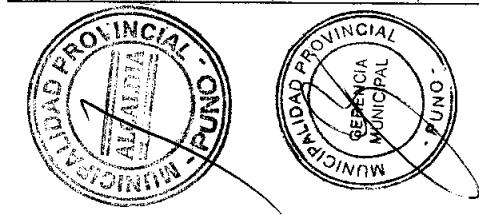
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
IS-26	Conducir vehículo menor motorizado de servicio público, sin tener operativo el sistema de limpia parabrisas.	Propietario Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-27	Conducir un vehículo menor motorizado con neumáticos cuya banda de rodadura presente degaste que ponga en riesgo la seguridad personal.	Propietario Conductor	Grave		4.5% 198.00				Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-28	Voltar en U sobre la misma calzada en las proximidades de las intersecciones y curvas.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		Retención de TUC.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-29	Por Remolcar vehículos menores motorizados y/o motorizados.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-30	Conducir vehículo menor motorizado de servicio público con el motor apagado.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-31	Utilizar la bocina y/o música para llamar la atención en forma innecesaria.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-32	Carga# 0 descargar mercancías en lugares que obstruyan la libre circulación.	Conductor	Grave		4.5% 198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

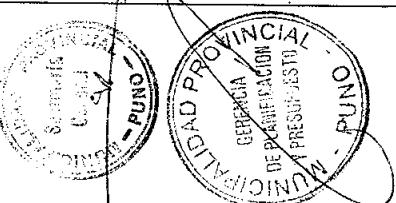
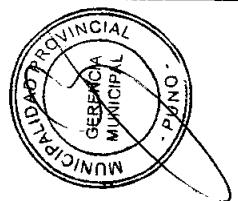
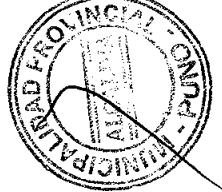
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
2.5. INFRACCIONES A LA VELOCIDAD									
IV-1	No respetar el límite máximo de velocidad establecido en el Reglamento.	Conductor	Muy Grave	Grave	5% 4.5%	220.00 198.00	Retención de TUC. No aplica		No aplica
IV-2	No educir la velocidad al aproximarse a una intersección o vía preferencial.	Conductor	Grave						Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IV-3	Detenerse repentinamente teniendo la señal de pase al frente.	Conductor	Grave		4.5% 4.5%	198.00 198.00			Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IV-4	Transitar lentamente por el camino de la izquierda, obstruyendo el tránsito.	Conductor	Grave		4.5% 4.5%	198.00 198.00			Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
N-5	Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo menor motorizado impidiendo sobrepasarlo o adelantarlo.	Conductor	Grave						
2.6. INFRACCIONES AL ESTACIONAMIENTO Y DETENCIÓN									
ED-1	Estacionar el vehículo menor motorizado sobre la línea demarcadora de intersección, crucero o paso peatonal.	Conductor	Muy Grave	Grave	5% 4.5%	220.00 198.00	Retención de Licencia y TUC		No aplica
ED-2	Estacionar el vehículo menor motorizado interrumpiendo el tránsito.	Conductor	Grave						Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
ED-3	Estacionar sobre aceras, bermas, centrales, jardines, separadores y rampas para minusválidos.	Conductor	Grave		4.5% 4.5%	198.00 198.00	Remoción del vehículo al depósito municipal		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (100%) del referido importe, dentro de periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ED-4	Estacionar vehículo menor motorizado frente a gasolineras, hospitales, compañía de bomberos, colegios y/o otras entidades públicas o privadas.	Conductor	Grave		4.5% 4.5%	198.00 198.00	Remoción del vehículo al depósito municipal		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

EN NUEVOS SOLES
 UTI 2021: \$14,400.00

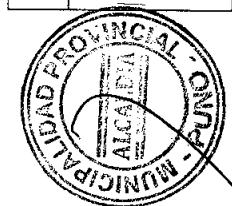


Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UTT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
ED-5	Estacionar a una distancia menor de cinco (5) metros de una bocacalle, de las entradas a hospitales, compañías de bomberos o de hidrantres de servicio contra incendios	Conductor	Grave		4.5%	198.00			Retención de la Licencia de Conducir y TUC	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ED-6	Estacionar en cualquier lugar que afecte la seguridad vialidad, fluidez del tránsito o impida observar la señalización.	Conductor	Grave		4.5%	198.00			Internamiento del vehículo al depósito municipal.	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ED-7	Estacionar el vehículo menor motorizado en lugares no permitidos y/o restringido.	Conductor	Grave		4.5%	198.00			Internamiento del vehículo al depósito municipal. Remoción del vehículo.	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ED-8	Estacionar vehículo menor motorizado a una distancia de diez (10) metros antes o después de los paraderos.	Conductor	Leve		2.6%	114.40			No aplica	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ED-9	Dejar mal estacionado el vehículo menor motorizado en lugares permitidos.	Conductor	Leve		2.6%	114.40			No aplica	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
2.7. INFRAACCIONES AL MEDIO AMBIENTE										
MAT-1	Realizar el lavado del vehículo menor motorizado en los parques, plieas, manantiales, aéquias o en la vía pública, debidamente señalizadas.	Propietario Conductor	Grave		5.0%	220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal. Uso de grapas de inmovilización del vehículo.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
3. ZONAS RIGIDAS Y POR ABANDONO										
P-1	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas;	Conductor	Muy Grave		8%	352.00				

3.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LOS VEHÍCULOS MAYORES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIs)

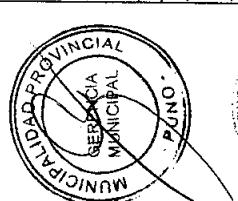
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gratuidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
P-2	Abandonar el vehículo en la vía pública por más de diez minutos, en zona rígida establecida por la Municipalidad.	Propietario del Vehículo	Muy Grave		8%	352.00		Remoción del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
P-3	Estacionar el vehículo menor en zonas prohibidas o rígidas (debidamente señalizadas).	Conductor	Muy Grave		4%	176.00				Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
3.2. CUADRO DE TRIFACCIÓN SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES PARA LOS VEHÍCULOS MENORES										
P-4	Abandonar el vehículo menor en la vía pública por más de diez minutos, en zona rígida establecida por la Municipalidad.	Propietario del Vehículo	Muy Grave		4%	176.00				Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
4. AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES NO MOTORIZADOS										
A. INFRACTONES A LA CONDUCCIÓN										
AC-1	Prestar el servicio especial de transportes de personas, sin previa autorización de la Municipalidad.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00				Intemamiento del vehículo al depósito municipal
AC-2	Por estacionar el vehículo menor no motorizado sobre un cruce ferroviario a nivel.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00				Retención de TUC
AC-3	Conducir el vehículo menor no motorizado con más de dos (02) pasajeros.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00				Retención de TUC
AC-4	Incurrir en maltrato verbal o físico a los pasajeros o a la autoridad competente.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00				Retención de TUC
AC-5	Dejar el vehículo menor no motorizado en lugares no autorizados.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00				Retención de TUC
AC-6	No dar paso preferencial a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando hagan uso de sus señales auditibles y visibles.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00				Retención de TUC
AC-7	Conducir el vehículo menor no motorizado en forma temeraria o haciendo maniobras que pongan en riesgo la vida de sus ocupantes, la de otros.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00				Retención de TUC
AC-8	Seguir los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente.	Conductor	Grave		0.5%	22.00				Retención de TUC
AC-9	Por despojar el acta de control levantada por la autoridad municipal.	Conductor	Grave		0.5%	22.00				Retención de TUC
AC-10	Por adelantar o sobrepasar en forma indeizada a otro vehículo.	Conductor	Grave		0.5%	22.00				Retención de TUC
AC-11	No hacer señales ni tomar precauciones para voltear, pasar de un carril de la cañada a otro o detener el vehículo.	Conductor	Grave		0.5%	22.00				No aplica
AC-12	Detener el vehículo menor no motorizado intempestivamente.	Conductor	Grave		0.5%	22.00				No aplica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

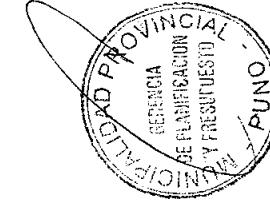
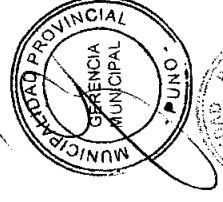
EN NUEVOS SOLES
 UTT 2021: SI4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solitaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UTT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
AC-13	No respetar el derecho de paso del peatón.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			Retención de TUC.	
AC-14	No detenerse ante la línea de parada o antes de las áreas de intersección de las calzadas.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			No aplica	
AC-15	No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			No aplica	
AC-16	No conservar su derecha durante la circulación.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			No aplica	
AC-17	Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea específicamente el señalado.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			No aplica	
AC-18	Pro estacionar frente a Hospitales, Colegios, Bomberos, o Instituciones Públicas o Privadas.	Conductor	Leve		0.3%	13.20			No aplica	
AC-19	Por No ubicar el vehículo menor no motorizado con la debida anticipación en el carril donde va efectuar el giro.	Conductor	Leve		0.3%	13.20			No aplica	
B. INFRACCIONES A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL										
BC-1	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00			Retención de TUC.	
BC-2	Chazar una intersección o girar, estando el semáforo en luz roja.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00			Retención de TUC.	
BC-3	Desobedecer las indicaciones del inspector asignado al transporte.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			Retención de TUC.	
BC-4	No respetar las señales de tránsito.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			Retención de TUC.	
BC-5	Circular o estacionarse sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos por la Municipalidad.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			Retención de TUC.	
C. INFRACCIONES A LA SEGURIDAD										
CS-1	Transportar carga o mercancía sin las señales y dispositivos de seguridad establecidos.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00			Retención de TUC.	
CS-2	Conducir un vehículo menor no motorizado en mal estado de conservación.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00			Retención de TUC.	
CS-3	Embarcar o desembarcar pasajeros interrumpiendo el tránsito o poniendo en riesgo la seguridad de los ocupantes y los demás.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00			Retención de TUC.	
CS-4	Conducir un vehículo menor no motorizado haciendo uso del teléfono celular o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos en el volante de dirección.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00			Retención de TUC.	
CS-5	No utilizar el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			Retención de TUC.	
CS-6	Conducir un vehículo menor no motorizado sin espejos retrovisores.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			No aplica	
CS-7	Voltear en U sobre la misma calzada en las proximidades de las intersecciones o curvas.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			Retención de TUC.	
CS-8	Utilizar la bocina y/o música para llamar la atención en forma innecesaria.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			No aplica	
CS-9	Por abandonar, estacionar y/o circular por ciclovías.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			Internamiento del vehículo al depósito municipal.	
CS-10	Por cargar o descargar mercancía en lugares que obstruyan el tránsito.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			Retención de TUC.	
CS-11	Hacer uso de bocinas de descarga de aire.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			Retención de TUC.	
CS-12	Conducir el vehículo menor no motorizado de servicio de transporte público sin placa otorgada por la Municipalidad.	Conductor	Grave		0.5%	22.00			Internamiento del vehículo al depósito municipal.	

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI/S)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
D. INFRACCIONES A LA VELOCIDAD										
DV-1	Conducir un vehículo menor no motorizado sin contar con los dispositivos reflectivos.	Conductor	Leve		0.3%	13.20				
DV-2	Participar en carreras de velocidad.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Retención de TUC		
DV-3	No reducir la velocidad al aproximarse a una intersección o vía preferencial.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
DV-4	Transitar embocando por el camín de la izquierda causando congestión vehicular.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
DV-5	Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo menor para sobrepasarlo o adelantarlo.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
E. INFRACCIONES AL ESTACIONAMIENTO Y DETENCIÓN										
ED-1	Estacionar en zona prohibida o zonas fijadas declaradas por la municipalidad.	Conductor	Grave		1%	44.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		
ED-2	Abandonar el vehículo menor no motorizado en zona fija da en la vía pública.	Conductor	Grave		1%	44.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		
ED-3	Estacionar sobre aceras, bermas centrales, jardines, separadores y lámpas para minusválidos.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		
ED-4	Estacionar el vehículo menor no motorizado sobre el cruceo peatonal.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		
ED-5	Dejar mal estacionado el vehículo menor no motorizado.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		
F. INFRACCIONES A LA DOCUMENTACIÓN										
FD-1	Circular en vehículo menor no motorizado con placas ilegibles y/o deterioradas.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		
FD-2	Circular en vehículo menor no motorizado con placas adulteradas.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		
FD-3	Por no tener el chaleco característico de la asociación.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
FD-4	Por No presentar la tarjeta de propiedad o DNI.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
FD-5	No llevar placas de rodaje en lugar que le corresponde.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Retención de TUC		
04. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO										
SUBGERENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS										
SECCIÓN I										
1. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES										
AED/A	Por funcionamiento de establecimiento sin licencia - considerado como riesgo bajo (según norma vigente de Defensa Civil).					8%	352.00	Clausura temporal		
AED/B	Por funcionamiento de establecimiento sin licencia - considerado como riesgo medio.					25%	1,100.00	Clausura temporal		

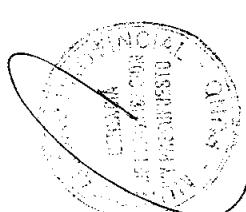
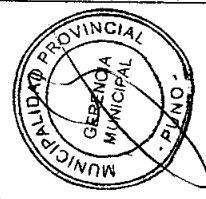
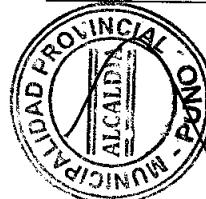
SUBGERENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

111

- | 1 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES | |
|--------------------------------|--|
| AEO1A | Por funcionamiento de establecimiento sin tener considerado como riesgo bajo (según norma vigente) |
| | Difensiva Civil. |
| AEO1B | Por funcionamiento de establecimiento sin tener considerado como riesgo medio |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4.400,00

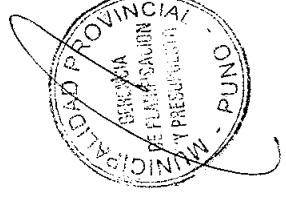
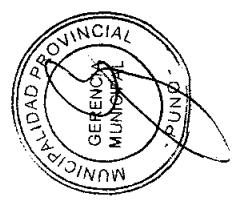
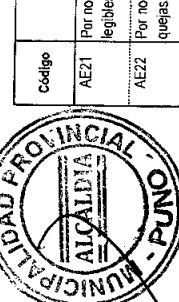


Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
AE01C	Por funcionamiento de establecimiento sin licencia considerado como riesgo alto.				50%	2.200,00	Clausura temporal			
AE01D	Por funcionamiento de establecimiento sin licencia considerado como riesgo muy alto.				75%	3.300,00	Clausura definitiva			
AE02	Por no comunicar a la municipalidad el cambio de nombre o razón social.				5%	220,00	Clausura temporal y revocatoria			
AE03	Por ampliación de negocio (giro) o área sin autorización municipal.				20%	880,00	Clausura y decomiso			
AE04	Por funcionamiento de establecimiento comercial o de servicios hacia un giro distinto al autorizado.				10%	440,00	Clausura temporal y revocatoria			
AE05	Por brindar información falsa o inexacta para la obtención de licencia y funcionamiento o durante el proceso de verificación previa o posterior.				10%	440,00	Clausura temporal			
AE06	Por ejercer la actividad industrial comercial o de servicios fuera del horario establecido en la ordenanza municipal.				25%	1.100,00	Clausura y decomiso			
AE07	Por comercializar productos proteínicos sin autorización correspondiente.				50%	2.200,00	Clausura y decomiso			
AE08	Por alquilar habitaciones en hospedajes o análogos sin registro e identificación de huéspedes.				10%	440,00	Clausura temporal			
AE09	Por no exhibir tarifas o reglamentos, por el uso de habilitaciones en establecimientos de hospedajes.				10%	440,00	Clausura temporal			
AE10	Por retirar o cubrir los artículos, carteles o pegatinas de clasificación.				50%	2.200,00	Clausura y decomiso			
AE11	Por expender bebidas alcohólicas durante la ley seca.				20%	880,00	Clausura y decomiso			
AE12	Por permitir fumar en espacios cerrados de acceso al público o por no contar con área exclusiva para fumadores.				30%	1.320,00	Clausura temporal			
AE13	Por utilizar o exhibir licencia de funcionamiento que no le corresponde.				50%	2.200,00	Clausura decomiso, Comunicación Procurador presunto delito			
AE14	Por no exhibir el original de la licencia de funcionamiento.				10%	440,00	Regularización Decomiso Copias, Revocatoria			
AE15	Por agresión verbal o física a los funcionarios o servidores públicos o personas que le presta asistencia en la fiscalización.				50%	2.200,00	Clausura decomiso, Comunicación Procurador presunto delito			
AE16	Por comercializar establecimientos Gastroalimenticios, Hoteles, Motels, Posadas o análogos.				30%	1.320,00	Clausura, Decomiso y Revocatoria			
AE17	El propietario o poseedor del inmueble que permita la instalación de paneles, pantallas publicitarias o similares en las fachadas, muros, o techos de la vivienda sin autorización municipal.				100%	4.400,00	Retiro y Decomiso			
AE18	Por instalar paneles, pantallas publicitarias o similares en las fachadas, muros, techos de la vivienda, postes, áreas verdes o similares sin autorización municipal.				50%	2.200,00	Retiro y Decomiso			
AE19	Por vender o exhibir los productos invadiendo la vía pública.				50%	2.200,00	Decomiso			
AE20	Por no brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad en los lugares de atención al público.				10%	440,00	Regularización			

2. ATENCIÓN PREFERENTE MUJERES EMBARAZADAS, MENORES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY N° 28583

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

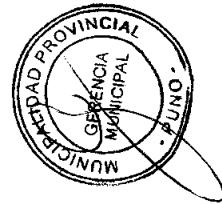
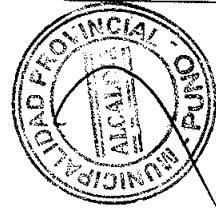
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Multa	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
AE21	Por no exhibir en lugar visible, de fácil acceso y caracteres legibles el texto de la Ley N° 28633.			5% 220.00	Regularización			
AE22	Por no implementar o exhibir el libro de reclamaciones o quejas.			10% 440.00	Regularización			
3. BEBIDAS ALCOHÓLICAS LEY N° 28681								
AE23	Por comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.			50% 2.200.00	Decaniso			
AE24	Por permitir o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en cualquier medio de transporte estacionado.			50% 2.200.00	Decaniso			
AE25	Por comercializar o expender bebidas alcohólicas a menos de un radio de cien metros de guarderías infantiles, centros o instituciones educativas.			50% 2.200.00	Clausura Decaniso Revocación			
4. USO DE CABINAS DE INTERNET POR NIÑOS Y ADOLESCENTES LEY 28119, MODIFICADA POR LA LEY 29139 Y SU REGLAMENTO D.S 025-2010 ED								
AE26	[Por no implementar] mecanismos de seguridad (no instalar filtros en los equipos de cómputo destinados a menores de edad).			50% 2.200.00	Decaniso			
AE27	Por no exhibir anuncios de prohibición de acceso a páginas con contenido pornográfico o violento a menores			20% 880.00	Regularización			
AE28	Por no contar las cabinas de internet con zonas exclusivas para menores de edad, ubicadas en lugares visibles y bajo la supervisión directa del propietario o administrador.			30% 1,320.00	Regularización			
AE29	Por permitir el acceso a cabinas públicas de internet no acondicionadas para menores de edad.			20% 880.00	Regularización			
AE30	[Por permitir el ingreso a cabinas de internet a escolares informados.]			30% 1,320.00	Clausura y decaniso			
AE31	[Por permitir el ingreso a personas mayores de edad a cabinas de internet (privados), címinas, o salas de canto, acompañados de menores de edad.]			30% 1,320.00	Clausura y decaniso			
AE32	Por no contar con el registro escrito de usuarios y exhibir cada vez que sea requerido por la autoridad competente.			20% 880.00	Regularización			
AE33	Por permitir el ingreso de menores de edad a címinas o salas de canto.			50% 2.200.00	Clausura Decaniso y Revocación			
AE34	Por no contar con butacas apropiadas para címinas o salas de canto.			30% 1,320.00	Clausura Decaniso y Revocación			
AE35	Por no contar con iluminación apropiada (uz o blanca) en las cabinas de címinas o salas de canto.			30% 1,320.00	Clausura Decaniso y Revocación			
AE36	Por expedir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en címinas o salas de canto.			50% 2.200.00	Clausura Decaniso y Revocación			
5. USO DE LA VÍA PÚBLICA Y COMERCIO AMBULATORIO								
AE37	Por ejercer el comercio ambulatorio o actividad comercial sin autorización municipal.			1% 44.00	Decaniso			
AE38	Por usar balanzas, pesas o medidas fraudulosas, en perjuicio de los usuarios.			1% 44.00	Decaniso			
AE39	Por ocupar o realizar trabajos de manufactura, invadendo la vía pública obstruyendo la libre circulación.			20% 880.00	Decaniso			
AE40	Por ejercer el comercio ambulatorio en cualquier tipo de vehículos menores (triciclos, carretas, carriolas y similares) sin autorización municipal.			5% 220.00	Decaniso			
AE41	Por ejercer el comercio ambulatorio en vehículos motorizados (camiones, camionetas, motocargas) sin autorización municipal.			10% 440.00	Decaniso			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

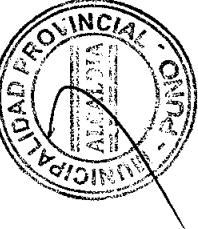
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	% UIT	MULTA Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
AE42	Por ocupar o almacenar mercaderías u otros objetos, en la vía pública sin autorización municipal.				10%	440.00	Decomiso			
AE43	Por vender o almacenar productos (alimentos, bebidas o comidas preparadas) en envases descartables reutilizados o reciclados.				2%	88.00	Decomiso			
AE44	Por realizar ferias, ferias y similares sin autorización municipal.				30%	1,320.00	Decomiso			
AE45	Por realizar reparación de vehículos, servicio de lavado, pintado, cambio de aceite, llantas y similares en la vía pública.				20%	880.00	Decomiso			
AE46	Por permitir vendedores ambulantes ingresen o se ubiquen en las plazas de ingreso de establecimientos comerciales.				10%	440.00	Clausura temporal Revocatoria			
6. ESPECTACULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS										
AE47	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal.				200%	8,800.00	Clausura y decomiso			
AE48	Por publicar, vender, u otorgar entradas de la actividad o espectáculo antes de obtener la respectiva autorización municipal.				50%	2,200.00	Regulización			
AE49	Por duplicar o adulterar la numeración en la venta de los boletos de la actividad o espectáculo.				50%	2,200.00	Decomiso			
AE50	Por permitir el ingreso de menores de edad a las actividades o espectáculos para adultos.				25%	1,100.00	Regulización, Suspensión y Clausura			
AE51	Por cobrar o permitir el ingreso, sin boleto, ticket o tarjeta respectiva, al espectáculo público no deportivo.				50%	2,200.00	Regulización, Suspensión y Clausura			
AE52	Por permitir el ingreso de público en cantidad superior al declarado o aprobado por la autoridad municipal.				100%	4,400.00	Suspensión Clausura			
7. ANUNCIOS Y PROPAGANDAS										
AE53	Por instalar avisos, anuncios o publicidad en el exterior de los establecimientos comerciales, sin autorización municipal.				10%	440.00	Retiro y Decomiso			
AE54	Por instalar toldos, estrados, carpas, globos y similares en la vía estacionamiento público, sin autorización municipal.				50%	2,200.00	Regulización y Retiro			
AE55	Por instalar avisos, anuncios o publicidad en la vía pública parques, jardines, cercos, postes, árboles y similares, sin autorización municipal.				20%	880.00	Retiro y Decomiso			
AE56	Por realizar pintas en los exteriores de la propiedad pública o privada no autorizadas por la municipalidad.				10%	440.00	Reponer al estado anterior.			
AE57	Por no retirar los elementos de publicidad vencido el plazo autorizado.				20%	880.00	Retiro y Decomiso			
AE58	Por repartir volantes para la realización o promoción de bienes, servicios, eventos y similares en la vía pública, sin autorización municipal.				10%	440.00	Decomiso			
AE59	Por utilizar equipos de amplificación o potenciar en la vía pública, para la realización o promoción de bienes, servicios, eventos y similares, sin autorización municipal.				10%	440.00	Regulización y Decomiso			
SECCIÓN II										
1. PUESTOS, KIOSCOS, TIENDAS Y STANDS EN MERCADOS Y/O PLATAFORMAS COMERCIALES										
AE60	Por no atender o conducir personalmente el negocio en su puesto o kiosco que le fue adjudicado.				5%	220.00	Reversión			
AE61	Por condic和平 o instalar puestos o kioscos sin autorización municipal.				10%	440.00	Retiro y Decomiso			
AE62	Por no exhibir el número de puesto, kiosco, tienda o stand.				1%	44.00	Regulización			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

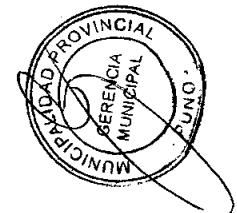
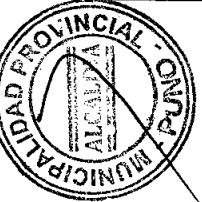
EN NUEVOS SOLES
 UT 2021: SI4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	% UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
AE63	Por cambiar el giro de negocio sin autorización municipal.					5%	220.00	Regulización			
AE64	Por arrojar o dejar basura afuera de su puesto, kiosco, tienda o stand.					5%	220.00	Limpieza			
AE65	Por tener cerrado el puesto, kiosco, tienda o stand por más de 15 días calendarios sin autorización municipal, salvo motivos fortuitos o fuerza mayor debidamente justificada con documentos probatorios.					10%	440.00	Reversión			
AE66	Por ocupar u obstruir los pasadizos o áreas comunes, atentando la libre circulación, tránsito o medidas de seguridad.					10%	440.00	Retiro y Decomiso			
AE67	Por permanecer en los puestos de venta, stand, kioscos o áreas comunes del mercado o plataforma, fuera del horario establecido.					10%	440.00	Retiro			
AE68	Por realizar ampliaciones, modificaciones o similares a los puestos de venta, stand, kioscos o tiendas, sin autorización municipal.					10%	440.00	Regulización			
AE69	Por hacer fuego en los puestos de venta, stand, kioscos o áreas comunes del mercado o plataforma, atentando contra las medidas de seguridad que puedan ocasionar incendios.					10%	440.00	Decomiso y Denuncia por presunto delito			
AE70	Sin autorización municipal, que causen molestias a los usuarios.					5%	220.00	Decomiso			
AE71	Por consumir bebidas alcohólicas, los conductores o titulares de los puestos, en el interior del mercado o plataforma comercial.					10%	440.00	Retiro			
AE72	Por transferir o sub arrienda el puesto, kiosco, tienda o stand de propiedad de la municipalidad.					100%	4,400.00	Clausura y Reversión			
AE73	Por no usar la documentación adecuada (mandil, gorro, guantes u otros implementos esenciales) para el expendio de alimentos.					5%	220.00	Regulización			
AE74	Por fomentar actos de indisciplina, desórdenes, grescas, violencia o similares, entre conductores de puestos de venta, kioscos, tiendas o stand.					10%	440.00	Clausura			
AE75	Por usar balanzas, pesos o medidas fraudulentas, en perjuicio de los usuarios, los comerciantes mayoristas.					20%	880.00	Decomiso			
AE76	Por usar balanzas, pesos o medidas fraudulentas, en perjuicio de los usuarios, los comerciantes minoristas.					10%	440.00	Decomiso			
AE77	Por no exhibir en lugar visible, la declaración jurada y el pago del alquiler actualizado.					5%	220.00	Regulización			
AE78	Por cocinar o preparar alimentos en el mismo puesto, kiosco, tienda o stand, diferente al giro de negocio autorizado.					5%	220.00	Decomiso			
AE79	Por desacatar o desobedecer las disposiciones municipales.					10%	440.00	Decomiso y Retiro			
AE80	Por agresión física o verbal al consumidor, cliente o usuario.					5%	220.00	Clausura y Denuncia			
AE81	Por no pagar el alquiler del puesto, kiosco, tienda o stand, por más de tres meses.					10%	440.00	Reversión			
AE82	Por instalar los servicios básicos o modificar los existentes, sin autorización municipal.					5%	220.00	Regulización			
AE83	Por negarse a recibir las notificaciones preventivas, papelerías de infracción o similares.					5%	220.00	Regulización			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00



Código	Infacción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	% UIT	MULTA Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
2. ACCIONES DE CONTROL MUNICIPAL										
AE84	Por tener ayudantes en los puestos de venta, kioscos, tiendas o stand, sin autorización municipal.				10%	440.00	Clausura			
AE85	Por negarse a la inspección o control municipal de los puestos de venta, kioscos, tiendas o stand.				15%	660.00	Clausura			
AE86	Por desobedecer o faltar de pabellón a la autoridad o personal municipal.				20%	880.00	Clausura			
AE87	Por agresión física a la autoridad o personal municipal.				10%	440.00	Decomiso			
AE88	Por instalar mesas de fútbol, juegos recreativos o similares en la vía pública sin autorización municipal.				10%	440.00	Decomiso			
AE89	Por exhibir o vender, revistas, ándices, CDs y demás publicaciones de carácter pornográfico.				10%	440.00	Decomiso			
AE90	Por no cumplir con las medidas de seguridad de Defensa Civil.				10%	440.00	Regularización			
AE91	Por no cerrar las llaves de suministro de agua, causando inundaciones en los mercados o establecimientos comerciales.				20%	880.00	Regularización y Reparación de los daños			
3. ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS										
AE92	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos para la sola venta de bebidas alcohólicas para llevar.				1 UIT	4,400.00	CLAUSURA, DECOMISO Y REVOCATORIA			
AE93	Por funcionamiento del establecimiento sin la autorización municipal para bares y cantinas.				20%	880.00	CLAUSURA Y DECOMISO			
AE94	Por funcionamiento del establecimiento sin la autorización municipal correspondiente (DISCOTECA, KARAOKE, VIDEO PUB, CLUB, PROSTITUTO, NIGHT CLUB, BOITE O SIMILARES).				10 UIT	44,000.00	CLAUSURA Y DECOMISO			
AE95	Por no contar con servicio de seguridad interno y externo.				2 UIT	8,800.00	REGULARIZACION, CLAUSURA Y REVOCATORIA			
AE96	Por funcionamiento del establecimiento (LICUERIAS, DISCOTECA, KARAOKE, VIDEO PUB, PROSTITUTO, NIGHT CLUB, BOITE O SIMILARES) FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.				5 UIT	22,000.00	CLAUSURA, DECOMISO Y REVOCATORIA			
AE97	Por desobediencia a la acción de fiscalización municipal (sanción con el doble de la infracción establecida en los códigos AE90 al AE92 del CUIS).									
AE98	Por no contar con video cámaras de vigilancia interna y externa.				3 UIT	13,200.00	REGULARIZACION Y CLAUSURA			
AE99	Por no exhibir el original de su licencia de funcionamiento o dar información falsa del establecimiento comercial (DISCOTECA, CANTINA, PROSTITUTO, KARAOKE, VIDEO PUB, BAR, NIGHT CLUB, BOITE O SIMILARES).				2 UIT	8,800.00	CLAUSURA REVOCATORIA			
AE100	Por permitir el ingreso a menores de edad a establecimientos nocturnos (DISCOTECA, KARAOKE, VIDEO PUB, PROSTITUTO, NIGHT CLUB, BOITE O SIMILARES) que tengan como giro comercial para esparcimiento o venta de bebidas alcohólicas.				10 UIT	44,000.00	DECOMISO, CLAUSURA, DENUNCIA PRESUNTIVO DELITO Y REVOCATORIA			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

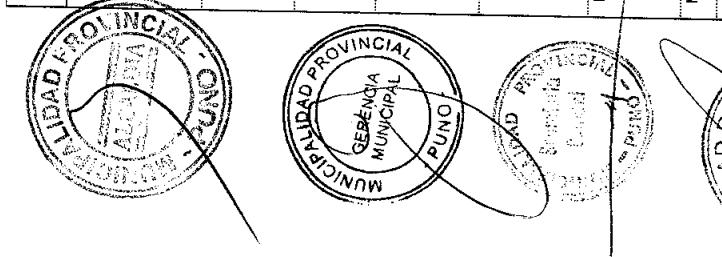
EN NUEVOS SOLES
 UIT2021: SI4400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
AE101	POR NO EXHIBIR AVISOS PREVENTIVOS, PROHIBITIVOS, DE SENALIZACIÓN, DE SEGURIDAD Y OTROS ESTABLECIDOS POR LEY (DISCOTECA, KARAOKE, VIDEO PUB, BAR, CANTINA, PROSTITUTO, NIGHT CLUB, BOTÉ O SIMILARES).			1 UIT	4,400.00	REGULARIZACIÓN Y CLAUSURA			
AE102	POR EXPULSAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA A SUS CONSUMIDORES QUE SE ENCUENTREN INCONSCIENTES (DORMIDOS, DESMAYADOS, ETC) POR LA VENTA Y CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.			50%	2,200.00	DECOMISO, CLAUSURA, DENUNCIA PRESUNTO DELITO Y REVOCATORIA			
AE103	POR NEGARSE A LA VISUALIZACIÓN, EXPEDICIÓN O ALTERACION DE VIDEOS GRABADO EN LAS CÁMARAS DE VIGILANCIA INSTALADAS EN ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO NOCTURNO.			1 UIT	4,400.00	DECOMISO, CLAUSURA, DENUNCIA PRESUNTO DELITO Y REVOCATORIA			
AE104	POR FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL NOCTURNO BAJO UN GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO.			5 UIT	22,000.00	CLAUSURA, DECOMISO Y REVOCATORIA			
AE105	POR FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO SIN LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE (CLUBES SOCIALES, SALÓN DE EVENTOS, CASINOS O SIMILARES).			5 UIT	22,000.00	CLAUSURA DEFINITIVA			
AE106	EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE QUE PERMITA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL NOCTURNO SIN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE (DISCOTECA, KARAOKE, VIDEO PUB, BAR, CANTINA, PROSTITUTO, NIGHT CLUB, BOTÉ Y SIMILARES).			10 UIT	44,000.00	CLAUSURA DEFINITIVA			
AE107	POR REALIZAR ACTIVIDADES SOCIALES (MATRIMONIOS, ALFERADOS, CORTES DE PELO, FIESTAS, INAUGURACIONES, DESPEDIDAS O SIMILARES) EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES, PLATAFORMAS DEPORTIVAS O SIMILARES, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.			1 UIT	4,400.00	RETIRO			
AE108	EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE QUE PERMITA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL NOCTURNO (CASINOS, TRAGA MONEDAS, BILLARES Y OTROS ANALÓGICOS) SIN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.			5 UIT	22,000.00	CLAUSURA DEFINITIVA			
AE109	POR REMOCIÓN DE BLOQUES DE CONCRETO O DESTRIADO DE LOCALES CLAUSURADOS, CULQUIERA SEA LA MODALIDAD, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.			1 UIT	4,400.00				
AE110	POR HURTO O DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS BLOQUES DE CONCRETO PARA CLAUSURA DE LOCALES.			2 UIT	8,800.00	DENUNCIA FISCALIA PRESUNTO DELITO			
05. GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE, SANEAMIENTO Y SERVICIOS									
1. INFRACCIONES AMBIENTALES									
MA01	Por emitir gases tóxicos, humos y/o material particulado que afecte al ambiente y/o la tranquilidad de los vecinos del distrito de Puno.				20%	880.00	Regularización clausura		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUÑO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

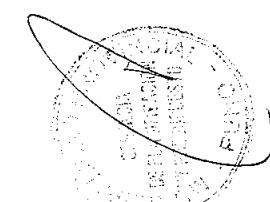
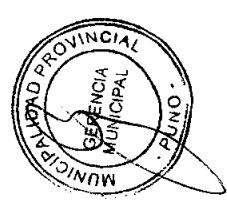
EN NUEVOS SOLES
 UT 2021: SI4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
MA02	Por emitir humos, gases y/o material particulado al viciendario y/o a la vía pública, sin considerar la altura mínima de las chimeneas según NORMA EM/050 CHIMENEAS Y HOGARES.			20%	880.00	Regulación/clausura			
MA03	a) Casa habitación y/o vivienda. b) Locales comerciales y similares. c) Casas habitación y/o vivienda. d) Locales comerciales, similares y otros.			10% 20%	440.00 880.00	Regulación/clausura			
MA04	Incumplir lo establecido y los compromisos asumidos en Estudio de Acondicionamiento Acústico (Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la Municipalidad Provincial de Puno).			10% 50% 50%	440.00 2,200.00 2,200.00	Regulación/clausura			
MA05	Initiar, reanudar o desarrollar actividades sin contar con la previa aprobación del correspondiente Estudio de Acondicionamiento Acústico (Instrumento de Gestión Ambiental, aprobada por la Municipalidad Provincial de Puno).			50%	2,200.00	Regulación/clausura			
MA06	Realizar ampliaciones o de tamaño del establecimiento, sin contar con la previa aprobación del Estudio de Acondicionamiento Acústico (Instrumento de Gestión Ambiental, aprobada por la Municipalidad Provincial de Puno).			50%	2,200.00	Regulación/clausura			
MA07	Instalar, equipos, pararrayos o desarrollar actividades que generen ruido ambiental, sin contar con la previa autorización correspondiente de la Municipalidad Provincial de Puno.			20%	880.00	Regulación/clausura			
MA08	Por quemar, leña, arbustos y similares en la vía pública.			5%	220.00	Paralización y retiro de materiales			
MA09	Por quemar, materiales sintéticos y/o tóxicos en la vía pública, en vivienda o predio privado.			20%	880.00	Paralización y retiro de materiales			
MA10	Por usar leña o carbón de especies en peligro de extinción, polleños, pizzas, panaderías y otros similares.			20%	880.00	Paralización/clausura			
MA11	Por el uso de aceite quemado, y/o otros materiales considerados tóxicos como combustible para hornos, calderas y similares.			20%	880.00	Clausura			
2. INFRACCIONES EN SALUD PÚBLICA									
MA12	No contar con la estructura física con buena distribución de ambientes, con ventilación e iluminación, en buen estado de conservación e higiene en el área de almacenamiento, preparación de alimentos y comedor.			10%	440.00	Regulación/clausura			
MA13	Por No adoptar las medidas de seguridad e higiene en la manipulación y preparación de alimentos.			5%	220.00	Regulación/clausura			
MA14	Por reutilizar aceites vegetal usado -AVU- en la preparación de alimentos.			20%	880.00	Regulación/retiro de clausura			
MA15	Por carecer el personal de certificado de capacitación en buenas prácticas de manipulación de alimentos.			5%	220.00	Regulación/clausura			
MA16	Preparar alimentos con productos maltratados, falsificados, adulterados, origen desconocido, deteriorados, contaminados, envase abollado, expuestos, sin fórmula o fecha de vencimiento expirada.			10%	440.00	Decomiso/Clausura			
MA17	Por atención al público en condiciones antihigiénicas.			10%	440.00	Clausura			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI A 400.00

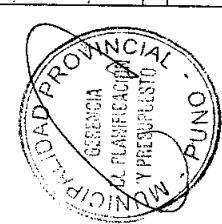
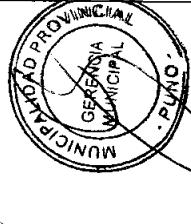
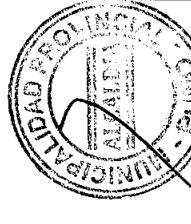


Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
MA18	Por presentar o tener el local con equipos, maquinaria y utensilios deteriorados destinadas a la elaboración y/o comercialización de alimentos.			10%	440.00		Decomiso			
MA19	Exhibir, almacenar, comercializar y/o preparar alimentos junto a productos tóxicos, detergentes, jabones, desinfectantes y otros de alto riesgo.			5%	220.00		Decomiso/Regulización			
MA20	Permitir la presencia de animales domésticos, roedores o insectos en los ambientes del local comercial.			5%	220.00		Clausura			
MA21	Por mantener la cocina, Comedor o los servicios higiénicos sucios, sin mantenimiento y limpieza adecuada.			5%	220.00		Regulización			
MA22	Por permitir la manipulación de alimentos por persona desaseada o enferma.			5%	220.00		Retiro/Regulización			
MA23	Por ofrecer en venta productos o bebidas sin registro sanitario o con fecha de expiración vencida.			5%	220.00		Decomiso/Clausura			
MA24	Almacenar o comercializar productos envasados para consumo humano cuyos envases presenten filtraciones, bordos, fisados, rotos o similares.			5%	220.00		Decomiso			
MA25	Por utilizar electrodomésticos uerísticos o molillano en mal estado, para la preparación o comercialización de alimentos.			5%	220.00		Decomiso			
MA26	Los establecimientos comerciales y de servicios, que no efectúen la limpia, desinfección y mantenimiento de los servicios de agua destinados a brindar sus actividades.			5%	220.00		Regulización			
MA27	Por oponerse a que se descomisen, destruyan o eliminen productos alimenticios que se encuentren adulterados, contaminados, falsificados o de circulación prohibida. For carece de botiquín de primeros auxilios. a -Establecimientos Comerciales b - Puestos de venta en Mercado de abastos			15%	660.00		Decomiso			
3. INFRACCIONES DE COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS										
MA29	El puesto de venta no cuenta con piso y paredes limpias, impermeables y sin grietas.			5%	220.00		Regulización			
MA30	Por permitir el ingreso o presencia de plagas y animales domésticos y silvestres.			5%	220.00		Fumigación/Retiro			
MA31	Por no contar con servicios de agua desagüe y electricidad.			10%	440.00		Clausura			
MA32	Por no contar el local con la ventilación adecuada.			5%	220.00		Regulización			
MA33	Por almacenar o exhibir los alimentos en envases inadequados.			5%	220.00		Regulización			
MA34	Por no destinar el puesto de venta.			5%	220.00		Regulización			
MA35	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.			10%	440.00		Regulización			
MA36	Por no contar con personal de manipuladores registrados ante la Administración del Mercado de abastos.			5%	220.00		Regulización			
MA37	Por no cumplir con la profilaxis para la manipulación de alimentos.			5%	220.00		Regulización			
MA38	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.			5%	220.00		Regulización			
MA39	Por utilizar tablas de pícara de madera y/o trozos de árbol para el frizado.			10%	440.00		Decomiso			
MA40	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.			5%	220.00		Paralización			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

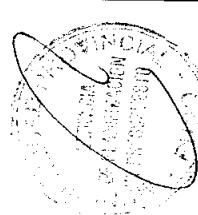
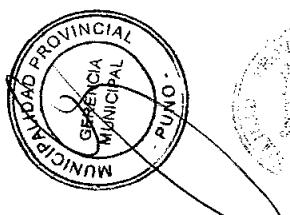
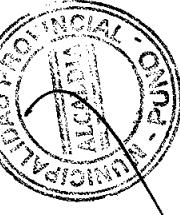
EN NUEVOS SOLES
 UTT 2021: SI4,400.00

Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	% UTT	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
MA41	Por no contar con uniforme completo, limpio y de color claro.				5%	220.00	Regulización			
MA42	Por usar casado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales del abasto.				5%	220.00	Regulización			
MA43	Por no usar guantes limpios y en buen estado, para la manipulación de alimentos.				5%	220.00	Regulización			
MA44	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgada por el SCSMASA.				5%	220.00	Regulización			
MA45	Por no mantener la temperatura de frío para aquellos alimentos que lo requieren.				5%	220.00	Regulización			
MA46	Por realizar el beneficio de animales menores y ensuciarlos en el puesto de venta.				10%	440.00	Clausura			
MA47	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.				5%	220.00	Decomiso			
MA48	Por comercializar carne de animales sin acotar su procedencia.				5%	220.00	Clausura			
MA49	Por usar equipos y utensilios en mal estado de conservación.				5%	220.00	Decomiso			
MA50	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos, con mal aspecto.				5%	220.00	Regulización			
MA51	Por no rotular los alimentos que se encuentran platicizados.				5%	220.00	Regulización			
MA52	Por no almacenar los alimentos adecuadamente, incumpliendo con las instalancias establecidas.				5%	220.00	Regulización			
MA53	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.				10%	440.00	Regulización			
MA54	Por exceder las 72 horas de guardado sin refrigeración de carnes de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencias.				10%	440.00	Decomiso			
MA55	Por no colocar las carcassas en ganchos y rídes a 0.3 m del piso y 0.3 m. entre piezas (nahaden).				10%	440.00	Regulización			
4. INFRACCIONES A VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS										
MA56	Por no contar con la documentación correspondiente al transportista de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.				5%	220.00	Regulización			
MA57	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos, en vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxido, materiales plásticos, presencia de paja).				15%	660.00	Regulización			
MA58	Por transportar en vehículos con roles característicos de purificación, combustibles, pinturas, productos químicos.				10%	440.00	Regulización			
MA59	Por utilizar desinfectantes no autorizados.				5%	220.00	Regulización			
MA60	Por la presencia de material punzo contante y oxidado, poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios.				10%	440.00	Regulización			
MA61	Por no emitir riges de residuos líquidos del contenedor.				8%	320.00	Regulización			
MA62	Por transportar materiales y equipos auxiliados de carga y descarga dentro del contenedor.				10%	440.00	Regulización			
MA63	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor.				5%	220.00	Regulización			
MA64	Por carecer de registros de temperatura y manejo/entrecalibración.				5%	220.00	Regulización			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

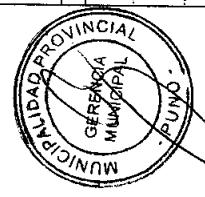
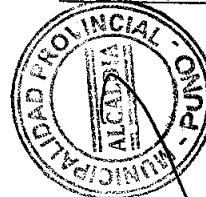
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2011: S/4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	% UTT	MULTA Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
MA65	Por no contar su personal con certificado de salud, constancia o carnet sanitario.				5%	220.00	Regulización			
MA66	Por no utilizar vestimenta adecuada y limpia el personal involucrado en la carga y descarga.				8%	352.00	Regulización			
MA67	Por manipular con persona con síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.).				5%	220.00	Retiro del personal			
MA68	Por carecer de tueros húmedos de higiene por el personal de transporte.				5%	220.00	Regulización			
MA69	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin autorización sanitaria.				10%	440.00	Decomiso			
MA70	Por transportar carne fritas con carne congeladas.				10%	440.00	Decomiso			
MA71	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.				5%	220.00	Regulización			
MA72	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.				10%	440.00	Regulización			
MA73	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.				10%	440.00	Regulización			
MA74	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos combustibles, plásticos y otros.				10%	440.00	Regulización			
MA75	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.				10%	440.00	Regulización			
MA76	Por transportar productos subproductos cárnicos, 0 lunes en vehículos no autorizados.				10%	440.00	Regulización			
MA77	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadequados, poniendo en riesgo las condiciones físicas o orgánicas.				10%	440.00	Regulización			
MA78	Por transportar productos lácteos en contacto con el piso.				10%	440.00	Regulización			
MA79	Por exceder o transportar producto lácteos sin mantener la cadena de frío.				10%	440.00	Regulización			
MA80	Por expender o transportar productos lácteos sin sello de autorización de canales acreditados o carecer de documentos que acrediten su procedencia.				5%	220.00	Decomiso			
MA81	Por expender transportar productos lácteos, menudeadas o viseras, con parásitos portadores de enfermedades.				10%	440.00	Decomiso/Infección			
MA82	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículo no autorizado.				10%	440.00	Regulización			
MA83	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en envases de difícil higienización.				10%	440.00	Regulización			
MA84	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en vehículos no autorizados.				10%	440.00	Regulización			
MA85	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.				10%	440.00	Regulización			
5. INFRACCIONES EN LA CRIAÑA DE CANES										
MA86	Por No identificar, registrar y obtener la licencia del can conforme al reglamento.				5%	220.00	Regulización			
MA87	Dejar de alimentar a su can o alimentarlo con alimentos contaminados.				5%	220.00	Decomiso de Contaminantes			
MA88	Criar canes o abandonarlos en la vía pública.				5%	220.00	Traslado Albergue Canes			
MA89	Someter a los canes a maltratos innecesarios.				5%	220.00	Comunicación a MP por presunto delito.			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIs)

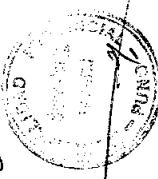
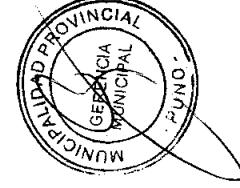
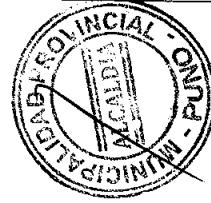
EN NUEVOS SOLES
 UTP 2021: SI4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	% UNT	MULTA Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
MA90	No prestar asistencia veterinaria a su can cuando lo requiera.				5%	220.00	Regulización			
MA91	Utilizar canes para actos delictivos o agredir personas o animales.				10%	440.00	Traslado Albergue Canes			
MA92	Ejecutar otras formas de sacrificar un can diferente a la eutanasia.				10%	440.00	Denuncia a la instancia pertinente			
MA93	Por vender mascotas sin el certificado de sanidad y/o sin el certificado de vacunación contra enfermedades peligrosas para el ser humano.				5%	220.00	Regularización/Traslado Albergue Canes			
6. DE LOS CENTROS DE ADESTRAMIENTO, ATENCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CANES										
MA94	No contar con la regencia de un médico veterinario colegiado y habilitado.				5%	220.00	Clausura			
MA95	No contar con la autorización sanitaria otorgada por la autoridad municipal.				10%	440.00	Regulización			
MA96	No mantener en condiciones higiénico sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención y comercio.				5%	220.00	Regulización			
MA97	No contar con la documentación requerida o expedida por el SENASA para la exportación, importación o tránsito de canes.				10%	440.00	Regulización			
MA98	Realizar adiestramiento de canes dirigido a afeitar y reforzar su agresividad.				5%	220.00	Clausura			
MA99	Utilizar adiestradores que no cuentan con certificación oficial.				5%	220.00	Regulización			
MA100	Permitir la circulación de canes sin los debidos implementos de seguridad establecidos por norma.				5%	220.00	Regulización			
7. DE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA POR CANES										
MA101	Contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones de canes.				5%	220.00	Recogida/limpieza.			
MA102	Permitir el ingreso, permanencia o tenencia de canes en centros de beneficio, establecimientos de alimentación y expendio de alimentos, centros de acondicionamiento y distribución, comerciación y expendio de alimentos y locales de espectáculos públicos deportivos, culturales y otros.				5%	220.00	Retiro del Can/Traslado Albergue Canes			
MA103	No rapportar a la autoridad competente las enfermedades del can transmitibles a humanos.				5%	220.00	Internamiento Albergue Canes.			
8. DE LA CIRCULACIÓN Y TRASLADO DE CANES										
MA104	Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin la compañía de la persona responsable del can.				5%	220.00	Internamiento Albergue Canes.			
MA105	Trasladarlos en transporte de servicio público sin observar lo estipulado en el artículo 23 del D.S. N° 006-2002-SA, o norma que la sustituya.				5%	220.00	Retiro del Can/Traslado Albergue Canes			
MA106	Por consentir a los establecimientos públicos o privados, imposibilitados Art. 24 y 25 del D.S. N° 006-2002-SA, o norma que la sustituya.				5%	220.00	Retiro del Can/Traslado Albergue Canes			
9. OTRAS INFRACCIONES										
MA107	Por dolar aguas servidas o contaminadas a la vía pública.				5%	220.00	Internamiento Albergue Canes.			
MA108	Por conectar tuberías de aguas servidas a cañeras de aguas pluviales.				10%	440.00				
MA109	Por venta y transporte de productos hidrobiológicos, prohibidos, en veda o fuera de tales mínimas.				5%	220.00				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

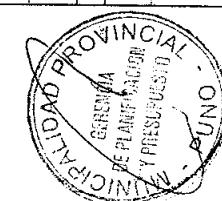
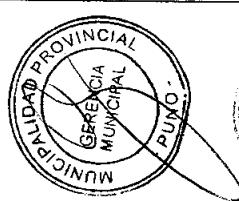
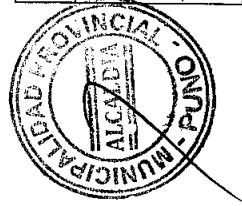
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
MA10	Por habilitar predios urbanos como canales clandestinos.				10% 440.00				
MA11	Por verter aguas residuales no domésticas (industriales, otros) sin previo tratamiento a canales de aguas pluviales, tuberías de aguas residuales domésticas o vías Públicas.				10% 440.00				
MA12	Por contaminar el agua de los bebederos públicos y/o ps de agua.				5% 220.00				
MA13	Suministrar alimentos en zonas públicas a los palomos u otros animales que contribuyan a la generación de plagas.				5% 220.00				
MA14	Por el uso de leña, carbón, aceite quemado, jabones y materiales tóxicos para calentar calderos para agua en piscinas, saunas, duchas y similares.				20% 880.00				
MA15	Por cambiar o bolar aceite, combustible, y productos de mantenimiento de vehículos motorizados en la vía pública				10% 440.00				
MA16	Por contaminar el agua de los bebederos públicos.				5% 220.00				
MA17	Por criar animales domésticos o silvestres en zonas urbanas que alteren la tranquilidad pública por ruidos, olores y otros.				5% 220.00				
MA18	Por cazar porcitos u otros animales de caza en espacios públicos, piniatos, viviendas, áreas verdes, dentro del radio urbano o en barriales.				10% 440.00				
MA19	Por incumplimiento de una medida administrativa				1% 44.00				
MA20	Por negarse o impedir las acciones de supervisión, fiscalización o control municipal.				20% 880.00				
MA21	Por no contar con certificado médico, carné de sanidad o constancia de salud, el personal a cargo de la manipulación de alimentos.				5% 220.00				
MA22	No contar con la indumentaria adecuada de trabajo (gorro, mandil, babijo, botas y otros).				5% 220.00				
MA23	Por carecer de certificado de fumigación vigente.				5% 220.00				
MA24	Por no contar con servicios higiénicos o diferenciados para damas y caballeros, o sin los instrumentos de limpieza				5% 220.00				
MA25	Incumplir lo establecido y los compromisos asumidos en la certificación de los Principios Generales de Higiene (PGH), sustentados en el Programa de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS). (Documento aprobado por la Municipalidad Provincial de Puno).				30% 1,320.00				
MA26	Initiar, reinitiar o reanudar actividades sin contar con la Certificación de los Principios Generales de Higiene (PGH), sustentados en el Programa de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS). (Documento aprobado por la Municipalidad Provincial de Puno).				30% 1,320.00				
10. INFRACCIONES PARQUES Y JARDINES Y ÁREAS VERDES									
MA127	Por acumular o depositar material de construcción, desecho, maletas, esconderos u otros sin autorización municipal en parques y jardines.				5% 220.00	Regulación			
MA128	Por realizar trabajos públicos o privados que dañen, árboles, artículos y flores ornamentales.				5% 220.00	Evaluación para su Reparación			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

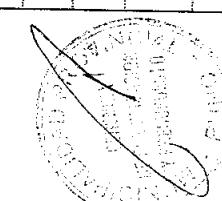
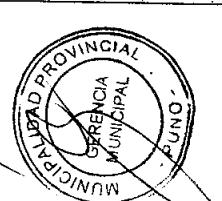
EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: \$14,400.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

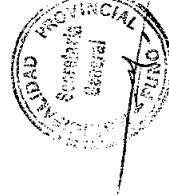
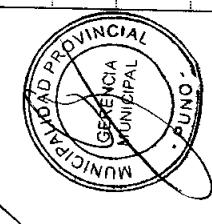
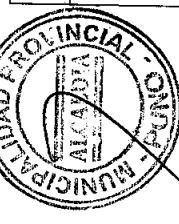
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI4,400.00

Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
MA146	Muy alto				40% 1,760.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
MA147	Alto				20% 880.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
MA148	Medio				30% 1,320.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
MA149	Bajo				10% 440.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
MA150	Por no contar con las señalizaciones informativas de seguridad, para el público respecto al funcionamiento de las puertas de emergencia, pasillos, escaleras, luces, instalaciones eléctricas en locales de espectáculos públicos y comerciales mayores.				10% 440.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura	Regulización		
MA151	Por no contar con luces de emergencia o estar inoperativas.				5% 220.00	Regulización			
MA152	Por carecer de medios de evacuación (escalera de emergencia, rutas de evacuación o similares) y tener las vías de evacuación con un ancho menor a 1.20 m.				20% 880.00	Clausura			
MA153	Por no contar con interruptores térmico magnéticos por cada circuito eléctrico (llumbrido y tomacorrientes).				5% 220.00	Regulización			
MA154	El tablero eléctrico no cuenta con placa de protección, o no tiene un interruptor térmico magnético general en su interior o no está conectado a tierra, en caso de estar obligados.				5% 220.00	Regulización			
MA155	Por utilizar conductores flexibles tipo melitzo en instalaciones de alumbrado y/o tomacorriente.				10% 440.00	Clausura/Regulización			
MA156	No contar con el número y peso de extintores en lugares visibles, debidamente señalizados, operativos y/o tener la cara vencida.				50% 2,200.00	Regulización			
MA157	Por no contar con plan de seguridad, en caso estar obligado.				5% 220.00	Regulización			
MA158	Por no mantener alejado su habitación de Gas de interruptores, tomacorrientes y fuentes de calor.				10% 440.00	Clausura/Regulización			
MA159	Por no contar con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y operativo, en caso de estar obligado.				10% 440.00	Clausura/Regulización			
MA160	Por no contar con dos vías o escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo operativas, en caso de estar obligado.				10% 440.00	Clausura/Regulización			
MA161	Por no contar con sistema de protección contra incendios a base de agua, operativo o no cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento, en caso de estar obligado.				5% 220.00	Regulización/clausura			
MA162	Por no contar con certificado de medición de puesta a tierra vigente, en caso de estar obligado.				10% 440.00	Regulización/clausura			
MA163	Por no estar conectado a pozo a tierra los tomacorrientes, cuando el establecimiento cuenta con suministro eléctrico trifásico.				40% 1,760.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
MA164	Por incumplir las condiciones de seguridad que sustentan la emisión del certificado de inspección técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), según nivel de clasificación de riesgo.								
MA165	Muy alto								



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

EN NUEVOS SOLES
 IUIT 2021: SI4,400.00



Código	Infraction	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
Alto					30%	1,320.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
Medio					20%	880.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
Bajo					10%	440.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
MA161	Por fabricar y almacenar productos pirotécnicos sin autorización correspondiente.				50%	2,200.00	Clausura y decomiso			
MA162	Almacenar o comercializar productos combustibles, inflamables o sustancias tóxicas sin la autorización de Defensa Civil.				150%	6,600.00	Retención y clausura temporal			
MA163	Encumbrar los establecimientos abiertos al público en mal estado de mantenimiento constituyendo peligro para la seguridad de las personas.				50%	2,200.00	Clausura temporal			
MA164	Carcero de botiquín de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios; alcohol, agua oxigenada, aspirílico, algodón, gasas, curitas, esparadrapo, jijeras, sulfato de polvo, pomada cloramfenicolas, pastillas para el dolor, analgésicos, antinflamatorios, antirrábicos, antihistámicos, antipiréticos, antigrisales y similares.				5%	220.00	Notificación de aviso			
MA165	Abrir el establecimiento al público cuando éstos se encuentren en reparación o mantenimiento.				10%	440.00	Clausura temporal			
MA166	No cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad según el establecimiento.				10%	440.00	Clausura temporal			
MA167	Tener obstruidas o dañadas las salidas de emergencia.				50%	2,200.00	Clausura temporal			
MA168	Construir o instalar cuartos con material precario en las zonas de los inmuebles poniendo en riesgo la seguridad de las personas.				20%	880.00	Retiro			
MA169	Cargar humedad en paredes, techos o muros de terceros.				20%	880.00	Ejecución			
MA170	Mantener el inmueble en alto riesgo de colapso afectando la integridad física de los ocupantes y/o peatones.				70%	3,080.00	Declarar inhabitable/Demolición			
MA171	No contar las puertas adecuadas para el desarrollo de espectáculos públicos o nataivos.				70%	3,080.00	Clausura temporal			
MA172	Realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la SCAMEC- Defensa Civil sin cumplir el plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos.				200%	8,800.00	Decomiso / Clausura definitiva			
MA173	Almacenar Gas Líquido Período (GLP) u otros, en mayor volumen (número) del autorizado por OSINERG o no contar con la autorización de Defensa Civil.				70%	3,080.00	Decomiso y Clausura temporal			
MA174	Almacenar sin mantener la distancia mínima de 1mt. de la pared para la venta de gas.				70%	3,080.00	Clausura Temporal			
MA175	Almacenar Gas Líquido Propano en solanas y/o plantas altas.				100%	4,400.00	Decomiso / Clausura definitiva			
MA176	No contar con ventilación adecuada para la venta o almacenamiento de GLP o similares.				50%	2,200.00	Clausura Temporal			

06. GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE LA MUJER, NIÑO, ADOLESCENTE Y ADULTO MAYOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

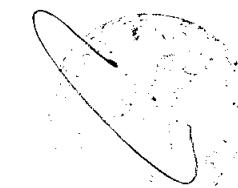
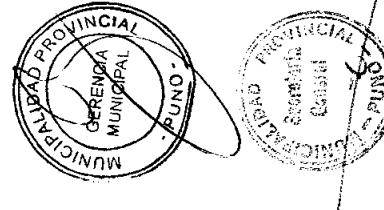
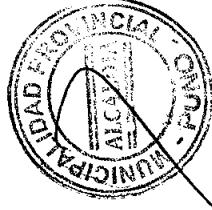
EN NUEVOS SOLES
 UTM 2021: SI4,400.00

Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
DM01	Realizar actos de naturaleza sexual, verbal o gestual en vías públicas y zonas de recreación pública.				20%	880.00				
DM02	Realizar comentarios e instituciones de carácter sexual en vías públicas y zonas de recreación pública.				20%	880.00				
DM03	Realizar gestos obscenos, que resulten insopportable, hostiles, humillantes u ofensivos en vías públicas y zonas de recreación pública.				20%	880.00				
DM04	Tocamientos indebidos, roces, cotorreas, frotamiento contra el cuerpo o molesturación en vehículos de transporte público.				20%	880.00				
DM05	Exhibitionismo o mostrar los genitales en vehículos de transporte público.				20%	880.00				
DM06	Por no colocar carteles o anuncios que prohíban la realización de comportamiento inapropiado y/o de indecoroso en los establecimientos comerciales u obras de edificación.				20%	880.00				

07. PROGRAMA TERMINALES TERRESTRES

1. De las infracciones del Sector Transporte

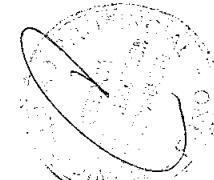
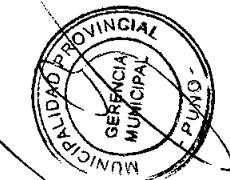
ST 01	No comunicar oportunamente a la oficina de Perforio (a) rotulación de buses en sus horarios establecidos y/o modificación de este, generando desconcierto y perjuicio a los pasajeros.	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención	Llamada de atención	
ST 02	No respetar las señalizaciones y señales de las dársenas de estacionamiento interrumriendo el normal estacionamiento de los buses.	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	
ST 03	Permitir el ingreso de vendedores ambulantes a través de las puertas de las oficinas o la rampa de buses.	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	
ST 04	Permitir el embarque y desembarque de vendedores ambulantes en los buses que se encuentran estacionados en las rampas.	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	
ST 05	Salir o ingresar caminando por el patio de maniobras para ingresar o salir de la rampa de buses.	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	
ST 06	No portar en un lugar visible su respectiva credencial otorgada por su empresa para ingresar a la rampa de buses y otros que brinda el Terminal Terrestre.	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	
ST 07	Establecer vehículos menores en la rampa de buses sin contar con autorización de la Gerencia General del Terminal Terrestre.	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	
ST 08	Dejar escaños, carretas y otros en el patio de maniobras y las rampas de embarque y desembarque de pasajeros.	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	
ST 09	Permitir que el personal a su cargo realice acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres dentro del Terminal Terrestre.	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	
ST 10	Permitir o motivar la dieta y venta de pesces fuera del counter o calles aledañas al terminal en forma ambulante a través de jaladores, que atentan contra la libre competencia en forma ilegal generando desorden en el Terminal Ferestre.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave	
ST 11	Ofrecer la entrega de manifestos de pasajeros en el control de salida de buses del Terminal Terrestre.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

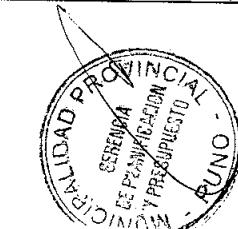
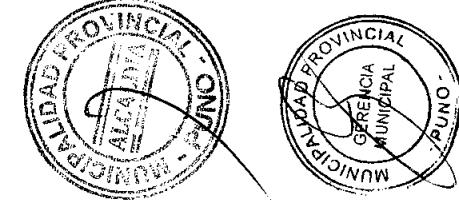
EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: \$14,400.00

Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
ST 12	Pretender obligar al personal de bases el ingreso de tuses no autorizados por el Programa Terrestres que prestan servicio en rutas no autorizadas por el MTC generando una competencia desleal en perjuicio de las demás empresas.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
ST 13	No cumplir con los servicios detallados y horarios establecidos por la empresa, alterando o suspendiendo su turno sin justificación en perjuicio directo de los usuarios, para su posterior informe las oficinas de la SUTRAN.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
ST 14	No expedir el correspondiente boleto de viaje al pasajero, titulares de equipaje o la guía de encargadas, creando molestia en los usuarios y desorden en las puertas de acceso a rampa.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
ST 15	Permitir el ingreso de pasajeros o terceras personas a la rampa de embarque por las puertas de las oficinas o countours que dan al estacionamiento de buses.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
ST 16	Interrumpir el libre y tránsito peatonal en las salas de espera y rampas con equipajes, encomiendas, mercadería, avisos y otros atentando contra el orden y el ornato del Terminal Terrestre.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
ST 17	No parquear los buses frente a las cabinas de seguridad instaladas en dársenas de estacionamiento atentando contra la integridad física de pasajeros.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
ST 18	Forzar o coaccionar al personal de bases para que ingresen vehículos de carga al patio de maniobras para ocupar las dársenas de estacionamiento sin contar con la autorización de la Gerencia del PTT.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
ST 19	Incumplir con el procedimiento establecido para el ingreso de buses a la rampa por parte de los conductores.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
ST 20	Utilizar escaleras, carreteras, canastillas y otros con ruedas, que dañen los pisos del Terminal Terrestre.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
ST 21	No acatar las disposiciones emanadas por la Gerencia General en resguardo de la buena operatividad del Terminal conforme a la legislación vigente.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
ST 22	Ocasional daños a las instalaciones del Terminal tanto con su personal como con las unidades vehiculares de su empresa durante su permanencia dentro del Terminal.	GRAVE			5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
ST 23	Faltar el respeto y no permitir que el personal encargado de control y supervisión del Terminal Terrestre verifique el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y el de los acuerdos encontrados a la Gerencia por los empresarios que operan en el Terminal.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.			
ST 24	No acatar con las bantdas establecidas por el Programa Terrestres por el uso de los servicios que brinda.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.			
ST 25	Intresar a la rampa de buses vehículos que evidentemente se encuentren en mal estado de funcionamiento sin contar con accesorios de emergencia y primeros auxilios, atentando contra la seguridad de los pasajeros.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.			
ST 26	Realizar el mantenimiento de los buses en las dársenas de estacionamiento y embarque desembocando atentando contra la integridad física de los usuarios del terminal.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

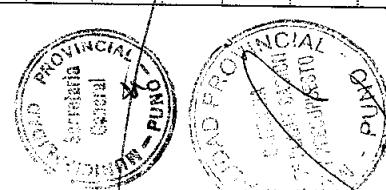
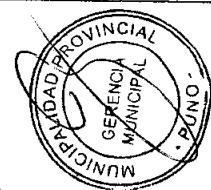
EN NUEVOS SOLES
 UTM 2021: S/.4,400.00



Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	% UIT	MULTA Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
ST 27	Ingresar al terminal Terrestre y conducir los buses por el tráfico de maniobras a una velocidad no autorizada o efectuando maniobras teneranas poniendo en grave riesgo la vida y seguridad de los usuarios y personal que labora en el Terminal.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 28	Agradarse física o verbalmente entre propietarios, inquilinos y trabajadores de las empresas de transporte que operan en el Terminal Terrestre.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 29	Permitir que el personal del courier o conductores realicen su labor en estados ético bajo el efecto de alguna droga y/o si el relevo correspondiente atentando contra la seguridad e integridad de los pasajeros.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 30	Los Propietarios de los Courier's, que alquilen espacios a otras Empresas de Transporte, estarán actuando en contra del ordenamiento del Terminal Terrestre.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 31	Llamar a viva voz a los pasajeros alterando la tranquilidad del Terminal Terrestre e interrumpiendo el servicio de Informes que brinda el Programa.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 32	No cumplir con alcanzar a la administración del Programa la documentación establecida en el presente reglamento.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 33	Permitir que el personal que labore en las empresas no cumpla con exhibir sus respectivas credenciales de identificación	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 34	Realizar la limpieza y vaciado de los servicios (SS HH) de los buses en las dársenas de estacionamiento.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 35	Permitir que los buses permanezcan por más de 30 minutos en las dársenas de embarque y desembarque de pasajeros perjudicando a otros buses en espera.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 36	Realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de las instalaciones del Terminal Terrestre, atentando contra la integridad y seguridad de los usuarios.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 37	Prohibido dejar basura en el patio de maniobras o rampas del Terminal Terrestre.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 38	Prohibido realizar la limpia de vehículos dentro y dentro del perímetro del Terminal Terrestre.	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 39	Está prohibido el mal uso de los ambientes destinados como sala de esperas	MUY GRAVE			10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
2. De las Infracciones del Sector Comercial										
SC 01	No contribuir con la limpia y eliminación de basura de sus locales en los lugares destinados para ese fin, generando la contaminación del ambiente en zonas	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave		LLamada de atención	
SC 02	Llamar a viva voz a los posibles clientes alterando la tranquilidad del Terminal Terrestre interrumpiendo el teléfono.	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave		LLamada de atención	
SC 03	Generar ruidos molestos y/o la propagación de sonidos por equipos de música o video en el interior de sus locales que interrumpen el periferio o la tranquilidad de los usuarios.	LEVE					La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave		LLamada de atención	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI 4,400.00



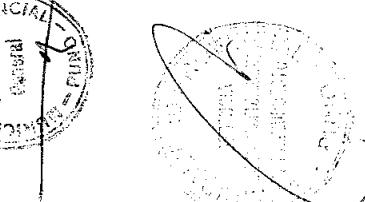
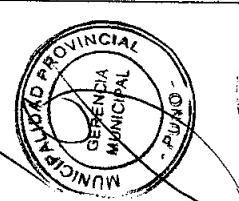
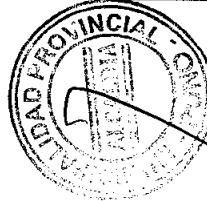
Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
SC 04	No respetar las zonas de tránsito, seguridad y espacios destinados para exhibir mercadería debidamente señalizada por la autoridad competente.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave			
SC 05	No acatar y cumplir con el pago de los servicios básicos (agua y luz) establecidos por la Gerencia General del Terminal Terrestre.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave			
SC 06	Realizar actos que atenten contra la integridad física y buenas costumbres de los copropietarios, arrendatarios, trabajadores y usuarios en general del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave			
SC 07	Utilizar jaladores para atraer clientela en desmedro entre demás comediantes generando competencia desleal entre los mismos.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 08	Contratar personal no idóneo, irrespetuoso y deshonesto que maltrate a los usuarios y personal del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 09	Exhibir mercaderías impidiendo la libre circulación de los usuarios del Terminal Terrestre invadiendo áreas de tránsito, con avisos, paneles y precios que atiendan contra el orden y el ornato del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 10	Descargar mercadería de forma que interrumpe el tránsito de personas o vehículos en las playas de estacionamiento y zonas comunes.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 11	Instalar letreros publicitarios que no cumplen con las especificaciones establecidas en el Reglamento y legislación vigente.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 12	Utilizar equipos eléctricos y / o electrónicos sin la autorización de la Gerencia General para fines que no correspondan a su uso.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave.			
SC 13	Ofertar servicios, productos o mercadería de dudosa procedencia que atiendan contra la salud e integridad de los usuarios.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 14	Realizar modificaciones de las tiendas que atiendan contra el ornato del Terminal Terrestre y sin la autorización de la Gerencia General.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 15	No acatar las disposiciones emanadas por la Gerencia General en resguardo de la Buena operatividad del Terminal Terrestre conforme a la legislación vigente.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SC 16	Vender bebidas alcohólicas propiciando el estado de ebriedad evidente de los consumidores.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SC 17	Agradarse física o verbalmente entre copropietarios, inquilinos y trabajadores en general del Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SC 18	Proporcionar información tendenciosa y malintencionada que atiente contra la imagen de los servicios que ofrece el Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SC 19	Utilizar combustible que atiendan contra la seguridad de los usuarios e instalaciones del Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SC 20	Prohibido expedir comida sin autorización de Gerencia de PTT.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			

3. De las Infracciones de los Restaurantes, Snacks y Comidas al Paso

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI'S)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: SI4,400.00

Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	% UIT	MULTA Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
SRSC 01	No contribuir con la limpieza y eliminación de basura de sus locales en los lugares destinados para este fin, generando la contaminación del ambiente en zonas		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 02	Realizar competencia desleal originando inconveniencia a los posibles clientes para la elección de sus servicios, alterando la tranquilidad del Terminal Terrestre e interrumpiendo el perifoneo.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 03	Generar ruidos molestos y/o la propagación de sonidos por equipos de música o video en el interior de sus locales que interrumpan el perifoneo o la tranquilidad del público usuario.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 04	No respetar las zonas de tránsito, seguridad y espacios destinados para exhibir letreros determinados por la autoridad competente.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 05	No acatar y cumplir con el pago de los servicios básicos (agua y luz) establecidos por la Ceterenia General del Terminal Terrestre.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 06	No contar con el equipamiento necesario para el mantenimiento y conservación de las instalaciones del Terminal Terrestre.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 07	Realizar actos que atenten contra la integridad física y buenas costumbres de los copropietarios, inquilinos, trabajadores y usuarios en general del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 08	Utilizar rótulos para atraer clientela sin desafío entre los demás locales, generando competencia desleal entre los mismos.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 09	Contratar personal no idóneo, irrespetuoso y deshonesto que maltrate a los usuarios y personal del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 10	Colocar mesas y sillas impidiendo la libre circulación de los usuarios del Terminal Terrestre invadiendo áreas de tránsito, con letreros, paneles y precios que atenten contra el orden y el ornato del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 11	Instalar letreros publicitarios que no cumplen con las especificaciones establecidas en el Manual de Operaciones y Legislación vigente.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 12	Utilizar equipos eléctricos y/o electrónicos sin la autorización de la Ceterencia General para fines que no correspondan a su uso.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 13	Ofrecer alimentos y bebidas en mal estado de conservación e higiene y/o de dudosa procedencia que atenten contra la salud e integridad de los usuarios.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SRSC 14	No acatar las disposiciones emanadas por la Ceterencia General en resguardo de la buena operatividad del Terminal conforme a la legislación vigente.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SRSC 15	Vender bebidas alcohólicas		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SRSC 16	Agredirse física o verbalmente entre copropietarios, inquilinos y trabajadores en general del Terminal Terrestre.									



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIAS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

Código	Infraction	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA % UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
SRSC 17	Proporcionar información tendenciosa malintencionada que atente contra la imagen de los servicios que ofrece el Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SRSC 18	Utilizar combustible que atente contra la seguridad de los usuarios e instalaciones del Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
4. De las Infracciones de los Servicios de Taxis, Mototaxis y Tríclicos										
STMT 01	Permitir que vehículos no empacados den el servicio de transporte dentro de las playas de estacionamiento de Terminal Terrestre		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave		Llamada de atención	
STMT 02	Freírder ingresar a la sala espera o rampas de buses para captar pasajeros creando competencia desleal entre los empacadores.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave		Llamada de atención	
STMT 03	Permitir que la playa de estacionamiento no cuente con unidades necesarias para ofrecer el servicio creando molestia en los usuarios.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave		Llamada de atención	
STMT 04	Limpiar o hacer mantenimiento de sus unidades en la playa de estacionamiento designada.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave		Llamada de atención	
STMT 05	Labor desaseado y desalineado de sus unidades en la playa de estacionamiento designada.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave		Llamada de atención	
STMT 06	Faltar el respeto a los usuarios con un maltrato y lenguaje incorrecto o despectivo.						Suspension de ingreso al terminal por 1 día			
STMT 07	No usar el uniforme y porta su credencial de identificación durante su servicio dentro del Terminal Terrestre.						Suspension de ingreso al terminal por 1 día			
STMT 08	No respetar las zonas de estacionamiento designadas en los convenios de concesión.						Suspension de ingreso al terminal por 1 día			

